# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejempiar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas. Suscripción: Frimestre, 65 pesetas

Año XIX

Martes 21 de septiembre de 1954

Núm. 264

# SUMARIO

		. P.	AGINA		CINA
GOBIERNO	DE LA	NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUR	NTOS EXTERIO	RES		Orden de 24 de agosto de 1954 por la que se pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar al Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Es- tado Mayor don Francisco Coloma Gallegos	6335
DECRETOS de 7 de se concede la Gran Cruz lica a los señores Ma Godoy	de la Orden de nuel V. Morán y	Isabel la Cato- Emilio García	6331	Otra de 3 de septiembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Agapito Moreno Farriols	6335
DECRETO de 7 de septi cede la Gran Cruz de	embre de 1954 po la Orden del Mé	r el que se con- rito Civil al se-		Otra de 6 se septiembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Artilleria don José Iglesias-Ussel Lizana	6335
nor Démosthenés P. o  PRESIDENCIA DEL GO	•	*** *** ***	6331	Otra de 6 de septiembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar concedida al Comandante de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayral Massot	6335
Orden de 26 de enero de curso de agravios pror Baliño contra acuerdo	novido por don R	lamón Requeilo		Otra de 7 de septiembre de 1954 por la que se anuncia la provisión por el tramo de libre elección dos vacantes de Oficiales Médicos de Sanidad Militar	6335
Otra de 28 de enero de	su haber pasivo : 1954 por la que	se resuelve el	6331	Otra de 10 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballe- ría don José López de Silares Iglesias	6335
recurso de agravios pro Barreiro, tercer maqu contra acuerdo del Co litar, relativo a su ha	iinista de la Ari onsejo Supremo d	mada, retirado, le Justicia Mi-	6332	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 23 de febrero d recurso de agravios p josa Bancalero contra de Justicia Militar rela	e 1954 por la que romovido por dor acuerdo del Co	e se resuelve el n Pedro Corte- nseto Supremo	6333	Orden de 13 de septiembre de 1954 por la que se promue- ye a los empleos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, a los señores que se citan	6335
Otra de 27 de febrero d recurso de agravios pro	e 1954 por la que	se resuelve el		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Consejo Supremo de Jupasivo	nte honorario, con esticia Militar rela	tra acuerdo del tivo a su haber	6333	Orden de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Palacio del Duque del In- fantado en Guadalajara, monumento nacional, impor- tante 101.964,40 pesetas	6336
Otra de 9 de marzo de recurso de agravios pi forga Alfaye contra a Justicia Militar relativo	romovido por dofi cuerdo del Conse	a Victoria La- jo Supremo de	6333	Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Antolin, de Bedón (Asturias), mo-	6336
Otra de 8 de marzo de recurso de agravios p Luaces contra acuerdo	romovido por dor del Consejo Sup	Rafael Torty remo de Justi-			<b>63</b> 36
cia Militar relativo a s  MINISTERIO DE JUST	•		6334	Otra de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un	6337
Orden de 11 de septiemb desierto el concurso de	e promoción conv	ocado para cu-		proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de To-	6337
brir la plaza de Secre de Cádiz	. ,., ,,,		6334	proyecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, ciudad monumental, importante	6337
Otra de 11 de septiembr ve a Secretario de la tercera categoría a c Estanga	Administración de lon Felipe Garcí	Justicia de la a de Jalón y	6334	Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante 330.361,05 pesetas.	6337
Otra de 11 de septiembre a Secretario de la A cuarta categoria a do	e de 1954 por la qu dministración de	ue se promueve Justicia de la	6334	Otra de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la Cartuja de El Paular (Madrid), monumen- to nacional, importante 320.048,96 pesetas	6338

ρ. -	AGINA	, <u>-</u>	ACINA
Orden de 21 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago	6338	Direction General de Puertos y Señales Maritimas. Autorizando a la Compañía Arrendatavia del Monopolio de Petróleos, S. A. para ejecutar las obras de tendido de tuberías destinadas a la carga y descarga de combustibles liquidos, desde el dique de Levante del puer-	
ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres)	6338	to de Almería a la nueva factoria de la CAMPSA Adjudicando definitivamente a don Francisco Rodríguez Suárez la ejecución de las obras de «Embarcadero en	6344
Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, un numento nacional, importante 666.335,90 pesetas	6339	el puerto de Esteiro»	6345
Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se crea una Escuela a cargo de Maestra en el Grupo escolar «Juan Yagüe», de Burgos, dependiente del Consejo de Pro- tección Escolar del mismo nombre	6339	tonovo»  Adjudicando definitivamente a la Sociedad Mallorquina de Obras y Dragados, S. A. «S. O. M. A.», la ejecución	6345
Otra de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa María la Real de Poblet (Tarragona), monumento nacional,	4000	de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza»	6345
importante 396.264.09 pesetas		ción del dique del Oeste en el puerto de Cudilleros».  Dirección General de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.—Haciendo público el anuncio de vista de expediente instruído con motivo de aprehensión y precintado del vehículo marca «Dodge», matrícula	
trucción de viviendas	<b>6339 634</b> 0	CA-6268	6346
Otra de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita  Otra de 3 de septiembre de 1954 por la que causa baja en las oposiciones que se indican el aspirante citado.	<b>634</b> 0	Decreto de 12 de febrero de 1954 para adquirir una finca en esta capital, con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier», para residencia de estudiantes orientales	6346
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Aproban- do el proyecto de obras para instalación de gas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oyiedo Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los	6347
Orden de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ernesto Lázaro Pozo, Jefe de Negociado de primera clase de este Depar- temento.	<b>C2</b> 40	aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Filosofía social» de la Universidad de Madrid  Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.	6347
Otra de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Martín Navas, Locutor de primera de este Departamento	6340 6340	Adjudicando definitivamente las obras de reparación en la Escuela de Comercio de Valladolid	6347 6347
ADMINISTRACION CENTRAL  JUSTICIA.—Dirección General de Justicia.—Anuncian-		Dirección General de Enseñanza Media.—Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de	0011
do la provisión de las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia que se citan entre los aspirantes al Cuerpo comprendidos entre los números 18 al 23	6340	Murcia	<b>6348</b>
Dirección General de los Registros y del Notariado.—Convocando concurso de riguresa antigüedad para proveer los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.	6340	servatorio de Música de Madrid	6348
HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección General en la primera quin-		talación de la subestación de transformación que se cita. Autorizando al Grupo Sindical de Colonización núm. 154, de Leganiel, la instalación de la línea eléctrica y es-	
cena de julio de 1954	6341	tación de transformación que se citan	6349
ciendo pública la permuta de plazas solicitadas por los Celadores Sanitarios que se citan		instalación de la linea eléctrica que se cita	6349
dráulicas.—Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don José María Ferrández Peláez para aprovechar aguas del rio Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.	6343	aplicación  Dirección General de Minas y Combustibles.—Autorizando la ampliación de 90,000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento Portland de Buñol	6349
Adjudicando a «Material y Construcciones, S. A.»», el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos»	6343	(Valencia). solicitada por la «Compañía Valenciana de Cementos Portland. S. A.» C. D. 334-1	6350
Adjudicando a don José Beltrá Moreno la subasta de las obras del «Proyecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)	6344	provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus certificados profesionales, clases A, B, C y D	6350
las obras de «Estación de aforos en el río Gritos (Cuenca)»		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, parliculares y Ad- ministración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACION

# MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETOS de 7 de septiembre de 1954 por los que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores Manuel V. Morán y Emilio García Godoy.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Manuel V. Morán.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Emilio García Godoy.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

DECRETO de 7 de septiembre de 1954 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al Señor Démosthenés P. Calixte.

Queriendo dar una prueba de Mi aprecio al Señor Démosthenés P Calixte,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de Meirás a siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores, ALBERTO MARTIN ARTAJO

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO |

ORDEN de 26 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Ramón Requeijo Baliño contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de' actual, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Ramón Requeijo Baliño, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 16 de febrero de 1953 le fué señalado al recurrente el haber pasivo de 1.597.50 pesetas, de conformidad con los artículos cotavo y noveno, tarifa 1.º, del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 17 de julio de 1948 y artículo 45 del Reglamento de Suboficiales de la Armada;

Resultando que contra este acuerdo interpuso, en tiempo y forma, el señor Requetjo Baliño, recurso de reposición, solicitando fuese revisado su expediente de clasificación de haber pasivo y se le incremente éste con un 10 por 100, de conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 12 del Estatuto de Clases Pasiros, por llevar en la fecha de su retiro más de ocho años con la asimilación de Alférez, toda vez que el recurrente ascendió a Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Máquinas por Orden ministerial de 13 de febrero de 1932, y luego se le denominó Mecánico Mayor de la Armada, con la misma asimilación de Alférez, por Orden ministerial de 19 de mayo de 1942;

Resultando que, entendiendo desestimado el anterior recurso por aplicación del principio del silencio administrativo, el interesado interpuso el de agravios, insistiendo en la pretensión y argumentos del de reposición;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso de reposición por no ser compatibles los beneficios del artículo 12 del vigente Estatuto de Clases Pasivas con los que, también de carácter extraordinario como aquéllos se conceden en la Ley de 17 de julio de 1948; ya que tal incompatibilidad produciría la anomalia de tener que señalar al recurrente, como Mecánico Mayor del Cuerpo de Suboficia les de la Armada mayor pensión de retiro que a un Teniente de Navío que contase con los mismos años de servicios y los mismos trienios; lo que no es admisible, por la enorme diferencia que existe entre uno y otro empleo. Añadiendo su conformidad con las consideraciones de Fiscal Militar, que en su propuesta denegatoria invoca la imposibilidad de aplicación simultánea de los artículos 12 y 14 del Estatuto por no existir ulnguna disposición oficial que la determine o las meloras de haber, ni que autorice a modificar el artículo 12, que, como todos los preceptos referentes a haberes pasi-

vos, se aplicarán con todo rigor en su texto legal a los empleos efectivos asimilaciones y efectividades comprendidas en los mismos, y nunca a empleos inferiores y efectividad distinta, en tanto, no se dicte disposición oficial con caracter general para este personal de la Armada que pase a la situación de retirado en edades superiores que los Alféreces efectivos al igual que ocurre con los Celadores de edificios minitares y Conserjes-Guardadores Militares del Ejército de Tierra:

Vistos los artículos 12 y 14 del vigente Estatuto de Olases Pasivas y la Ley de 17 de julio de 1948, así como las de 22 de octubre y 14 de noviembre de 1931 y Decreto de 10 de julio de igual año;

Considerando que en este recurso de agravios se trata de resolver si el haber pasivo que fué señalado al recurrente en aplicación entre otros, del artículo 14 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y Ley de 17 de julio de 1948 debe ser incrementado o no con el 10 por 100 que para los Alféreces que cuenten con ocho años de efectividad dispone el artículo 12 del propio Estatuto:

Considerando que en la aplicación correlativa de los artículos 12 y 14 del Estatuto y de aquél con la Ley de 17 de julio de 1948 se ha venido siguiendo en tealidad por esta jurisdicción un criterio finalista que ha tendido a impedir que por la superposición de beneficios se alcanzasen los que en la intención legislativa nunca se habían podido querer bien porque expresamente no se encuentran sancionados era porque condujesen al absurdo hiriendo principios fundamentales inspiradores de nuestra legislación

cuencia de la cuantía de los haberes con las categorias administrativas de los pensionistas retirados;

Considerando que esta interpretación finalista de los preceptos legales sobre el particular se hacía tanto más necesario cuanto que de su tenor literal no se podrian deducir soluciones decisivas en podrian deducir soluciones decisivas en uno u otro sentido, de los que ahora se discuten, siendo así que la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de septiembre de 1953, al limitar sus pronunciamientos a la incompatibilidad del artículo 12 con los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1952, deja abierto el camino a contrario sensu a la compatibilidad de aquel artículo con la Ley de 17 de julio de 1948.

fullo de 1948,

Considerando que partiendo de estas bases, puede darse paso a la aplicación simultánea de los artículos 12 y 14 del Estatuto de Clases Pasivas, o de aquél y Ley de 17 de julio de 1943 va que con ello no se vulneran principios fundamentellos. tales, ni se ofende a la letra de la Ley, antes se mantiene una solución perfecta-mente compatible con sus dictados; más siemore exigiendo el número de años de efectividad en los empleos que precisa-mente concreta el artículo 12 del Esta-tuto para las categorías mismas con las que se ha señalado el regulador; de otra manera se crearía una desigualdad notoria entre los retirados que debe ser re-chazada por reducción al absurdo;

, Considerando que aclarado este último inciso y con relación a este recurso se reitera que los años de efectividad que darán lugar en su caso, al 10 por 100 sobre el haber de retiro son los que el artículo 12 del Estatuto exige para los Capitanes que es el sueldo regulador adoptado. Y esto supuesto, aparece en el expediente que el

recurrente lleva más de doce años de efectividad en los empleos asimilados a Alférez, nuesto que ascendio a Oficial tercero del Cuerpo de Auxiliares de Má-quinas por Orden ministerial de 13 de quinas per Orden ministerial de 13 de febrero de 1932, y este empleo ya tenta la categoria correspondiente a la de Al-férez de Fragata, según el artículo pri-mero del Decreto-ley de 14 de noviembre de 1931 y artículo 11 del Decreto de 10 de julio anterior, elevado a Ley por la de 22 de octubre siguiente, superando, pues, los doce años de efectividad;

Considerando que el repetido artículo 12 del Estatuto se extiende en su ambito o los «asimilados» a Jefes y Oficiales, por lo que atane a empleos como el del recurrente, según se desprende de su pro-pio tenor literal;

De conformidad con el dictamen emi-

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar, el presente recurso de agravios en el sentido de que procede agregar al haber pasivo dei recurrente el 10 por 100 que sanciona el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasivas disponiando en appresentación de clases de la consentación de clases de clases de la consentación de clases de consentación de clases de consentación de clases de consentación de consentación de clases de consentación de consen de Clases Pasivas, disponiendo, en conse-cuencia, pase el expediente al Consejo Supermo de Justicia Militar para nuevo

señalamiento de pensión.» Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número orimero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de enero de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr Ministro de Marina.

ORDEN de 28 de enero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Santiago López Barreiro, tercer maquinista de la Armada retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo de retiro.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 15 de enero último, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Santiago López Barreiro, tercer Maquinista de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 4 de abril de 1952, re-lativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que don Santiago López Barreiro, tercer Maquinista de la Armada pasó a la situación de retirado extraordinario, el 30 de agosto de 1935, y que ha venido gozando de todos los beneficios de sucesivos señalamientos de haber pasivo, el último de los cuales, en la cuantia de 841.66 pesetas mensuales, equivalentes al 100 por 100 del sueldo correspondiente al de su empleo en activo, más un quinquenio de 1.000 pesetas, se-gún acuerdo del Consejo Supremo de Jus-ticia Militar, de 2 de junio de 1950;

Resultando que al publicarse la Ley de 18 de diciembre de 1950, por la que se convirtieron en trienlos los quinquenlos, elevó una instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar, en súplica de que le fuera mejorado su haber pasivo de retiro, alegando además que, a efectos de perdeccionamiento de trienios, debería serle computado el tiempo servido con apren-diz Maquinista así como los servicios prestados durante la Campaña, como mo-

Resultando que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar

acordó el 4 de abril de 1952, denegar dicha petición, por entender que aun en el supuesto de aceptar que la fluctuación de sueldos señalada en la Ley de 25 de noviembre de 1931 alcanzara a los quinquenios, «lo sería en su cuantía, pero no en su número», por lo que no era aplicable al caso del interesado la Ley de 18 de diciembre de 1950 en relación con la ya citada del año 1931;

Resultando que contra dicho acuerdo. interpuso el interesado recursos de reposición y agravios, insistiendo en ambos en su primitiva pretensión y en base a los mismos fundamentos y concretando que a efectos de trienios, completaba diez años siete meses y veintinueve días des-de su nombramiento como aprendiz de Maquinista, que tuvo lugar el 2 de enero de 1925, hasta su retiro el 31 de agosto de 1935, así como cuatro años, diez meses y veintitrés días de servicios que prestó como movilizado, desde el 23 de julio de 1936 hasta el 15 de julio de 1941;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, por entender que aun admitiendo que tuviera derecho el recurrente a la conversión de los quinquenios en trienios, como no se le habían computado a efectos de quinquenios sino cinco años, siete meses y cinco días de efectivos servicios, no completaba con dicho tiempo derecho más que a un trienio en la misma cuantía que la del quinquenio que ya tiene reconocido; sin que pueda ser computado al recurrente, como pretende, el tiempo de aprendiz maquinista concedido al personal en activo por Orden de Marina de 11 de noviembre de 1951 ni tampoco el que como moviliza-do permaneció prestando servicios du-rante la Campaña de Liberación;

Vistas las disposiciones citadas y de-más de pertinente aplicación;

Considerando que en el presente re-curso de agravios se plantean dos distintas cuestiones, consistente la primera de ellas, en determinar si tiene o no derecho el recurrente a la conversión de los quinquenios en trienios, dispuesta para el personal en activo, por Ley de 18 de diciembre de 1950, y atimente la segunda a concretar el tiempo que puede serle computado a efectos de perfeccionamiento de quinquenios o trienios en su caso;

Considerando, por lo que respecta a la primera de las cuestiones apuntadas, que reiteradamente ha sostenido esta jurisdicción el derecho que asiste al personal de la Armada sometido a la Ley de Fluctuaciones de 24 de noviembre de 1931. a que le sean convertidos los quinquenios en trienios, a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950, por lo que es evidente, que debe estimarse en este punto el actual recurso;

Considerando por lo que respecta a la determinación del tiempo que debe serle computado al recurrente a efectos de per-feccionamiento de trienios, que debe mantenerse el de cinco años, slete meses y cinco días, que siempre le ha tenido en y cinco d'as, que siempre le ha tenido en cuenta el Consejo Supremo de Justicia Militar a efectos de quinquinios en los sucesivos señalamientos de haber pasivo que ha practicado a su favor, toda vez que, los mismos quedaron firmes al no haber sido impugnados en tiempo y forma por el recurrente; sin que pueda ser aplicada a este, la Orden ministerial de Marina de 11 de noviembre de 1951, que dispuso la abonabilidad del tiempo servido como aprendiz maquinista al personal en activo de la Armada, por haber sido dictado cuando el recurrente se encon-traba en situación de retirado, por lo que traba en situación de retirado, por lo que no pueden beneficiarle sus ventajas según ha declarado también reiteradamente, esta jurisdicción, sin que pueda invocarse en contra la Ley de 24 de noviembre de 1931, que tan sólo dispone la fluctuación de contra de contra la fluctuación de contra de contra la fluctuación de contra tuación de sueldos a favor del personal de la Armada retirado con arreglo a sus preceptos, al mismo ritmo que los seña-lados al personal en activo, toda vez que dicha norma tan sólo se reflere a fluctuación de sueldos o ventajas económicas, pero no a fluctuación en cuanto al tiempo abonable a efectos de perfeccio-namiento de derechos económicos;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios, debe ser estimado a los solos efectos de reconocer al recurrente un trienio, en lugar del quinquenio que actualmente tiene concedido, pero sin que ello implique variación en la cuantía del haber pasivo que dis-

De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte el recurso de agravios y en su virtud, que revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Supremo Consejo para que practique nuevo señalamiento de haber pasi-vo del recurrente, en la forma expuesta anteriormente, y desestimarlo en los demás extremos.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E. y notificación al interesado de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 28 de enero de 1954.

CARRERO

Excmo Sr Ministro de Marina.

ORDEN de 23 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Pedro Cortejosa Bancalero contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo d su huber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 29 de enero último, tomo el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Pedro Cortejosa Bancalero, Ce-lador Mayor de Puerto y Pesca, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Pedro Cortejosa Bancalero, Celador Mayor de Puerto y Pesca, fué retirado según Orden de 7 de enero de 1952, por cumplir la edad re-glamentaria el 29 de marzo de 1952; que reunía en dicha fecha cuarenta y cuatro reuna en dicha fecha cuarenta y cuatro años, seis meses y cuatro dias de totales servicios abonables; que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia militar, de 16 de junio de 1952, se le señaló el haber pasivo mensual de 1.582,50 pesetas (90 por 100 del sueldo, trienios y la gratificación de destino), de acuerdo con los artículos 8.º y 9.º, tarifa A) del Estatuto de Clases Pasicas del Estado Leves de de Clases Pasivas del Estado, Leyes de 13 de julio de 1950 y 13 de diciembre del mismo año; que por otro acuerdo del ci-tado Organismo, de 18 de noviembre de 1952, se le acumularon a dicho señalamiento 100 pesetas por la pensión vi-talicia de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, por haberle sido concedida dicha Cruz por Orden de 23 de febrero de 1952;

Resultando que el Departamento Marítimo de Cádiz intereso escrito sobre concesión de la Cruz de la Real y Miliar Orden de San Hermenegildo, y que el interesado interpuso recursos de repoel interesado interpuso recursos de lepo-sición y agravios, alegando que le corres-ponde el sueldo regulador de Teniente de Navio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento Orgánico ei articulo 45 dei riegiamento Organico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por contar con más de treinta años de servicios efectivos y ostentar la equiparación de Alférez por su condición de Celador Mayor, según lo dispuesto en el artículo 30, inciso e) del Decreto de 31 de julio de 1940. julio de 1940;

Resultando que fué denegada la repo-sición por ue «estas alegaciones ya fueron tenidas en cuenta por la Sala al dictar su acuerdo. También ha examinado el escrito que dirige el Departamento Marítimo de Cartagena, y como la pensión correspondiente ya fué tenida en cuenta en acuerdo de la Sala de Gobierno de 18 de noviembre de 1952, no ha lugar a resolver esta petición»;

Vistos el artículo 12 del Estatuto de Clases Pasicas, Decreto de 31 de diciembre de 1946, Decreto de 7 de julio de 1946, Ley de 17 de julio de 1948, y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si el recurrente tiene o no categoría de Oficial, y, en conse-cuencia, le son o no de aplicación los beneficios que para los que tienen tal categoría concede la Ley de 17 de julio

Considerando que de este criterio aparece resuelta con manifiesta claridad en los artículos 30, 36 y 44 y concordantes del Decreto de 31 de julio de 1940, y más aún en la Orden de 7 de junio de 1946, que aclara aquél, disponiendo que con Mayores de los distintos especialidas. alos Mayores de las distintas especialidades que constituyen el Cuerpo de Suboficiales de la Armada están equiparados a ciales de la Armada están equiparados a Alférez, a todos los efectos de esta categoría militar, y, por tanto, su empleo no es el inferior al de Oficial vivo y efectivo, aun formando parte de un Cuerpo de Suboficiales», así como que «gozarán como consecuencia de dicha equiparación de todos los derechos, honores, emolumentos y ventajas que corresponden a tal categoria militar, y observa-rían las obligaciones y deberes inherentes a ella», sin que la delibarada generalidad con que está consentido este precepto autorice a hacer distinción alguna que no esté explicita ni implicita en él, y sin que, como el propio tenor de dicha Orden expresa, el pertenecer a un Cuerpo denominado de Suboficiales, sea obsáculo para que, que miembres alcencen. lo para que sus miembros alcancen y ostenten la categoria de Oficial;
Considerando que, por ello, es forzoso reconocer que los Mayores que se hallan

en el caso del recurrente ostentan perfectamente la categoria de Oficial, y, en consecuencia, son acreedores a los beneficios que a tal categoria se conceden en la Ley de 17 de julio de 1948:

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,
El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios y ordenar la remisión del expediente al Consejo Supremo de Justícia Militar. Consejo Supremo de Justicia Militar, para que por éste se proceda a señalar nuevamente haber pasivo al recurrente teniendo en cuenta su calidad de Ofi-

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 27 de febrero de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Jesús Maria de Rotaeche, Contralmirante honorario. con-tra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pa-

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de octubre último, tomó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios promovi-do por don Jesús Maria de Rotaeche, Contralmirante honorario, contra acuerdo del Conseio Supremo de Justicia Militar, relativo a su haber pasivo; y

tar, relativo a su haber pasivo; y Resultando que don Jesús María de Rotaeche. Contralmirante honorario, retirado, por edad, por Orden de 27 de noviembre de 1951, fué clasificado, por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 26 de mayo de 1952, con un haber pasivo mensual de 2.775 pesetas, las 90 centésimas de pesetas 3.083.33 (1.750 pesctas del último sueldo percibido en activo, 12 trienios de 1.000 pesetas va 233.33 pesetas por la gratificación de y 233,33 pesetas por la gratificación de destino), acumulándose a este baber pa-sivo la cantidad de 416,66 pesetas por la pensión de la Cruz de San Hermenegil-do, que tiene concedida por Orden de

5 de agosto de 1946: Resultando que el interesado interpu-so recurso de reposición y agravios, a egando creerse con derecho a que sea aumentado el citado haber pasivo mensual mentado el citado haber pasivo mensual a un 10 por 100 por llevar más de doce años de efectividad en su empleo de Capitán de Navío, y solicitando que las 416.66 pesetas que además le corresponden son por la Gran Cruz y no por la Placa de la citada Orden de San Hermerecible. negildo:

Resultando que con posterioridad al recurso de reposición fue estimado en el sentido de senalar a don Jesús María de Rotaeche el haber pasivo de 3.083.33 pe-setas que solicitada, «... a partir de 1 de

diciembre de 1951, mes siguiente a su diciembre de 1951, mes siguiente a su baja en la situación de activo, al pasar a la de retirado, sin perder los derechos de jubilación que pudieran corresponderle en su día, pero sin recibir el haber pasivo mensual que ahora se le señala, como asi desea el interesado, según se informa en en escrito número 203-R del Ministerio de Marina, de fecha 5 de abril de 1952», y acumulándo per a este haber pasivo la cantidad de pere se a este haver pasivo la cantidad de pesetas 416,66 por la pensión de la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, que tiene concedida; Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944

demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente, al ser resuelto el recurso de reposición, han sido estimadas las pretensiones del interesado, y que es doctrina reiterada de esta vía de agravios que la resolución del recurso de reposición, aunque haya sido acordada después del plazo de treinta días establecido por la Ley de 18 de marzo de 1944 y se haya ya entendido el recurso desestimado por silencio administrativo, como ocurre en el ca-so presente si accede a las pretensiones del recurrente, tiene la virtud de poner fin a la reclamación formulada, por lo que impide que este Consejo de Ministros se pronuncie sobre el recurso de agravios interpuesto por el interesado antes de conocer la resolución de la repo-

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Con-sejo de Estado, ha declarado que no ha lugar a resolver el presente recurso de agravios por haber sido estimado el de

agravios por nabel sido estable. La reposición.»

Lo que se publica en el BOLETIN CFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de dencia del Gobierno de 12 de abril de

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de febrero de 1954.

Exemo. Sr. Ministro de Marina,

ORDEN de 9 de marzo de 1954 por la gle se resuelve el recurso de agracios promovido por doña Victoria Laforga Alfaye contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a pensión de viudedad.

Exemo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 8 de enero último tomó el acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña Victoria Laforga Alfaye, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión de viudedad:

Resultando que doña Victoria Laforga Allaye es viuda del que fué Teniente de la Guardia Civil retirado don Lorenzo García García, fallecido el dia 7 de julio de 1946:

Resultando que la interesada solicita del Consejo Supremo de Justicia Militar, en 12 de mayo de 1952, la aplicación a su difunto esposo del artículo 3 de la Lev de 19 de diciembre de 1951, en relación

con la Ley de 13 de diciembre de 1943; Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestima la anterior petición en 26 de septiembre de 1952, por entender que la interesada carece de representación legal de su difunto esposo. en virtud de lo dismuesto en el artículo 91 del Estatuto de Clases Pasivas, y por que la Ley de 19 de diciembre de 1951 carece de efectos retroactivos:

Resultando que el anterior acuerdo es recurrido en tiempo y forma por la interesada en reposición, y en agravios insistiendo en su petición que ahora ampara también en el Decreto de 11 de julio de 1949;

Resultando que el recurso de reposición es desestimado por el Consejo Supremo de Justicia Militar en 7 de julio de 1953 por los mismos fundamentos de la resolución recurrida;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas; la Ley de 19 de diciembre de 1951, Ley de 13 de diciembre de 1943; Decreto de 11 de julio de 1949, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la viuda de un oficial fallecido en el 1946 tiene derecho a los atrasos que hubieran correspondido a su difunto esposo desde el 1 de enero de 1944 al 12 de julio de 1952, por aplicación del Decreto de 11 de julio de 1949

Y Ley de 19 de diciembre de 1951;
Considerando que no teniendo las disposiciones invocadas normas concretas en cuanto a la legitimación, se hace preciso acudir al vigente Estatuto de Clases Pastvas que, para los regimenes de derechos pasivos extraordinarios rige con ca-

rácter supletorio; Considerando que ei artículo 91 del Estatuto mencionado dispone que las pen-siones «habrán de reclamarse por los proplos interesados o por sus representantes legales bien por si o por medio de apoderado, pero nunca, en defecto de ellos, por personas que por cualquier concepto trai-gen causa de los mismos», circunstancia que no se da en el presente caso, en que la recurrente trae causa de su marido, pero no es directamente beneficiaria de la pensión extraordinaria que reclama, pues-to que para eso sólo se halla legitimado su marido que va había fallecido cuan-do fueron promulgadas las disposiciones cuya aplicación pretende;

Considerando que reiteradamente se ha venido sosteniendo por esta Jurisdicción que el Decreto de 11 de julio de 1949 y Lev de 19 de diciembre de 1951 carecen de efecto retroactivo, por ser principio general que las leyes carecen de dichos efectos a no ser que dispongan lo con-trario, y también porque tratandose de normas de carácáter privilegiado que causan obligaciones para el Estado, es pre-uiro aplicarlas con carácter rectrictiva. ciso aplicarlas con carácter restrictivo.

El Consejo de Ministros, de conformidad con el dictamen emitido por el Conselo de Estado, ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios, sin perjuicio del derecho que pueda asistir a la recurrente para meiorar su pensión de viudedad por aplicación del párrafo cuarto del artículo 3.º de la Ley de 19 de diciembre de 1951.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V E y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el nú-mero orimero de la Orden de esta Presi-

doncia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de marzo de 1954.

CARRERO

Excmo Sr Ministro del Ejército.

ORDEN de 8 de marzo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Rafael Torty Lua-ces contra acuerdo del Consejo Suprede Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros. con fecha 19 de febrero último, tomó el

acuerdo que dice asi:

«En el recurso de agravios promovido
por don Rafael Torty Luaces, Auxiliar
segundo del C. A. S. T. A., retirado, con-

tra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasi-

Resultando que el interesado. Auxiliar segundo del C. A. S. T. A., don Rafael Torty Luaces, fur retirado por edad el 4 de marzo de 1953, reuniendo treinta y seis años, ocho meses y dos días de servicio. Por llevar más de treinta años de servicios, le fué fijado el haber pasivo de 1.275 pesetas, el 90 por 100 del regulador, integrado por el sueldo de Tenjenta más ceis trionios y gratificación de poiente más ceis trionios y gratificación de niente, más seis trienios y gratificación de destino, de conformidad con los artículos 8, 9, tarifa I del Estatuto, y Ley de 15 de julio de 1952 y 13 de julio de 1950;

Resultando que el interesado recurrió en reposición, solicitando que se le to-mara como regulador el sueldo de Ca-pitán, más los seis trienios y gratificación de destino del empleo de Capitán. Y ante el silencio administrativo, interpuso te el silencio administrativo, interpuso recurso de agravios, insistiendo en las anteriores pretensiones, es decir, la pensión mensual de 1.670,80 pesetas, el 100 por 100 del regulador, integrado por sueldo, trienios y gratificación de destino de Capitán;

Vistas las Leyes de 15 de julio de 1952, 13 de julio de 1950 y Orden de 24 de septiembre de 1953;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si las tres pretensiones del recurrente están ajustadas a derecho, es decir, si el sueldo debe ser el del em-pleo de Capitán y si la gratificación de destino y trienios deben ser los de su empleo efectivo o empleo superior;

Considerando que, en cuanto a la pri-mero pretensión, no cabe duda de que,

estando asimilado el recurrente a Sub-oficial, tiene declarado esta jurisdicción que es asimilación al empleo de Briga-da, y. por tanto, de conformidad con la Ley de 15 de julio de 1952, al llevar más de reita años de serviciós efecti-cos tiene derecho a cue ce le regula el vos, tiene derecho a que se le regule el haber pasivo por el sueldo de Capitán y no por el de Teniente, como se le fijó por el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que en cuanto a las otras pretensiones de que se le acumulen los trienios y gratificación de destino del empleo de Capitán, no pueden estimarse, ya que tanto los trientos como la gratificación de destino están en ra-zón del empleo efectivo y no de un

empleo superior que, por razón del tiem-po de servicios, le pueda corresponder. De conformidad con el dictamen emi-tido por el Consejo de Estado, el Conse-jo de Ministros ha resuelto estimar en parte el presente recurso, declarando el parte el presente recurso, declarando el derecho del recurrente a que se le fije el haber pasivo tomando como regulador el sueldo del empleo de Capitán, más los trienios y gratificación de destino de su empleo efectivo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFI-CIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril

de 1945.
Dios guard, a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1954.

CARRERO

Exemo. Sr. Ministro de Marina.

# MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de promoción convocado para cubrir la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Cádiz en concurso de promoción, vacante por haber quedado desierto el previo de traslación, y teniendo en cuenta que anunciado por Orden de 2 de agosto pasado

no acudieron solicitantes para la misma, Este Ministerio acuerda declararlo asi-mismo desierto y disponer que se proceda a la provisión de la vacante en la forma

prevista en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la ter-cera categoría a don Felipe Garcia de Jalon y Estanga.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953.

Este Ministerio acuerda promover en el turno cuarto de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la tercera categoria en la Rama de Secretarios de los Tribunales y en la vacante producida por fallecimiento de don Francisco Javier Sánchez Pacheco y Pereira, a don Felipe

García de Jalón y Estanga, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valencia y ocupa entre los de la categoría cuarta el primer lugar los de la categoría cuarta el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efectivos en la carrera, cuyo funcionario continuará en su actual destino percibiendo, mientras lo desempeñe, el sueldo anual de 40.000 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 35 de la referida Ley. Esta promoción se entenderá retrotraída a todos los efectos al día 12 de agosto próximo pasado siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes,

efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1954.

**ITURMENDI** 

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 11 de septiembre de 1954 por la que se promueve a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoria a don Ramón Valle Aranda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio acuerda promover en el turno segundo de los establecidos en el artículo 14 de la misma a Secretario de la Administración de Justicia de la cuarta categoria, en la Rama de Secretarios de Tribunales y en la vacante producida por promoción también de don Felipe Garcia de Jalón y Estanga, a don Ramón Valle Aranda, que sirve el cargo de Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza, y ocupa, entre los de la cate-goria quinta, el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios efecti-vos en la misma cuyo funcionario conti-nuará en su actual destino percibiendo los derechos arancelarios que le correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo tercero de la referida Ley, entendiéndose retrotraída esta promoción a todos los efectos al día 12 de agosto próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1954.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 24 de agosto de 1954 por la que se pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar al Teniente Coronel de Infanteria del Servicio de Estado Mayor don Francisco Coloma Gallegos.

Por haber cesado como Secretario ge-neral del Gobierno General del Africa Occidental Española el Teniente Coronel de Infantería del Servicio de Estado Mayor don Francisco Coloma Gallegos, pasa a la situación de disponible en la Primera Región Militar (Plaza de Madrid), y cesa en la prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» primero 67) número 67).

Madrid, 24 de agosto de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 3 de septiembre de 1954 por la que se destina al Servicio de Intervenciones al Capitán de Intendencia don Agapito Moreno Farriols.

Se destina al Servicio de Intervencio-nes al Capitán de Intendencia (Escala activa) don Agapito Moreno Farriols, de la Agrupación de Mehal-las, con efectos administrativos de 1 de junio de 1951, el cual pasa a la situación prevenida por el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» número 67).

Madrid, 3 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de septiembre de 1954 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar al Comandante de Artilleria don José Iglesias-Ussel Lizana.

Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de fe-brero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL brero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y en las condiciones que determina el apartado b) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se concede la Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1954, al Comandante de Artillería don José Iglesias-Ussel Linaza, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española, y con cargo a su presupuesto autónomo. y con cargo a su presupuesto autónomo. Madrid, 6 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 6 de septiembre de 1954 por la que se eleva la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar concedida al Comandante de Infanteria del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayral

Como comprendido en el Decreto de Como comprendido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 53), y en las condiciones que determina el apartado c) del artículo primero del Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945 («Diario Oficial» número 73), se eleva al 20 por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de agosto de 1954, la pensión aneja a la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, concedida por Orden de tintivo blanco, concedida por Orden de 25 de agosto de 1952 («Diarlo Oficial» número 193 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249), al Comandante de Infanteria del Servicio de Estado Mayor don Gerardo Mayoral Massot, por su permanencia en los Territorios del Africa Occidental Española y con cargo o su presupuesto autónomo.

Madrid, 6 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

ORDEN de 7 de septiembre de 1954 por la que se anuncia la provisión por el tramo de libre elección dos vacantes de Oficiales Médicos de Sanidad Militar.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 («Diario Oficial» número 148), se anuncia, para ser cu-bierta por el turno de libre elección, dos vacantes de Oficiales Médicos de Sani-dad Militar, que existen en la Primera Bandera Paracaidista del Ejército.

Podrán ser solicitadas por los Capitanes y Tenientes Médicos y por los Oficiales de Complemento que se hallen en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, siendo condición pre-cisa para unos y otros no tener cumpli-dos los treinta y tres años. Sus instan-cias, debidamente documentadas y curcias, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, siendo obligatorio anticipar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 10 de septiembre de 1954 por la que se destina a la Agrupación de Mehal-las al Teniente de Caballeria don José López de Silares Iglesias.

Pasa destinado a la Agrupación de Mehal-las el Teniente de Caballería (Es-cala activa) don José López de Silanes Iglesias, del Regimiento de Caballería Dragones Alcántara número 15, que causa baja en su actual destino y queda en la situación de «Al Servicio de otros Ministerios», en las condiciones que determina el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Madrid, 10 de septiembre de 1954.

MUNOZ GRANDES

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de septiembre de 1954 por la que se promueve a los empleos de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Estado, con el sueido anual de 8.000 pesetas, a los señores que se citan.

lmo. Sr.: En ejecución de la Ley de 15 de julio del año en curso, que reforma y unifica las plantillas de Médicos Puericultores y Médicos Maternólogos del Es-

tado,
Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien promover al empleo de Médico Puericultor del Estado y Médico Maternólogo del Estado, respectivamente, con el sueldo anual de 8.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo en julio y diciembre, a los siguientes Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado de aquellas plantillas:

Don Manuel Ramos Rubau. Maternólogo en el Servicio Provincial de Higiene Infantil de Sevilla.

Don Francisco Ucieda Losada, ídem id.

de León. Víctor Ruiz Gallardón, idem id. de Jaén, y en comisión de Servicio en los de Palma de Mallorca.

Don Félix Sancho Martínez, Puericul-tor en los idem id. de Madrid

Doña Herminia Adrados Vicente, idem íd. íd. de Madrid.

Don José Eznarriaga Frediani, don Luis Alaman Iñiguez y don Antonio Ar-beló Curbelo, ídem íd. íd. de Madrid. Don Jaime García Royo, ídem íd. de

Granada.

Don Antonio Bravo Ortega, idem id. de Zaragoza.

Don Ernesto Macías de Torres, Maternólogo en el ídem íd. de Oviedo.

Don Fernando Muñoz Ferrer idem id. de Cádiz.

Don José María Alvarez López, Idem idem de Badajoz.
Don Abelardo Dapena Mosquera, idem

íd. de Lugo. Don Alfonso Llorca Pillet, idem id. de

Alicante Don Manuel Montesinos Sánchez, ídem id. Servicio de Higiene Infantil de Car-

Don Luis Sangüesa Calvo, idem Pro-vincial de Higiene Infantil de Huesca. Don Fernando Peralta Santos idem Servicio de Higiene Infantil de Andújar.

Don Ramón Delgado Serrano, idem id. de Segorbe.

Don Antonio López Quecuty, ídem del Servicio de Higiene Infantil de Córdoba. Don Macario de Dios y de Dios, ídem íd. de Avila.

Don Angel Sopena Ibáñez, idem id. de Guadalaiara.

Don José Useros Casas, idem id. de Segovia.

Don Cristóbal Gómez Romero, ídem íd. de Almería.

Don Vicente Notario García, idem id. de Ciudad Real.

Don Carlos Mestre Rossi, idem del Servicio de Higiene Infantil de El Escorial.

Don Agustín María Alonso Blanco. id. del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Pontevedra.

' Don Luis Pérez Casanova, idem en el Servicio de Higiene Infantil de Coca (Segovia).

Don Ladislao García Amo, idem del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Logroño.

Don Ramiro García Carrasco, idem id de Lérida.

Don Miguel Echegoyen Bibildos, idem fd. de Orense.

Don Santos Sanz Sánchez, Puericultor en el idem id. de San Sebastián.

Don Luis Viñuelas Escudero. Maternó-logo del ídem íd. de Toledo. Don Manuel Montoya Gómez, ídem Servicio Higlene Infantil de Medina del

Campo.

Don León Pérez de la Osa Garcés, ídem id, en el Servicio Provincial de Higiene Infontil de Soria.

Todos ellos con la antigüedad de primero de agosto del año en curso, perci-biendo sur nuevos haberes del capítulo primero, artículo 1, grupo sexto, concepto noveno de la Sección sexta del Presupuesto vigente, y quedando confirmados en los destinos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Plos muarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de sentiembre de 1954. Ilmo. Sr. Director general de Sanidad — Por delegación, Pedro Fernández Valladares.

# MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se anrueba un proyecto de obras en el Palacio del Duque del Infantado, en Guadalaiara, monumento nacional, importante 101.964,40 pesetas.

Ilmo, Sr.: Visto el vovecto de obras de conservación en el Palacio del Duque del conservación en el Palacio del Duque del Infantado, en Guadalajara, monumento naciona), formulado por los Arquitectos, señores Rodríguez Cano y González Valcárcel, importante 101964.40 pesetas; Resultando que el proyecto se propene el descombro del patio de los leones, reparación de cubierta, restauración del antepecho de piedra de la galería alta del jardin etc.:

jardin, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pese-tas 101.964.40, de las que corresponden a la ejecución material 77.820.60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de provecto y dirección de obra. con arreglo provecto y dirección de obra. Con arregio a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.653.68 pesetas cada uno de dichos conceptos: a honorarios de Avarejador, igualmente afectados por las disposiciones alvalidas, 992.20 pesetas: a premio de pagaduría, 389.10 pesetas: a puna de carestía de vida 9.727.57

setas: a premio de pagaduría, 389,10 pesetas: a plus de carestia de vida, 9.727,57 pesetas, y a plus de cargas familiares igual cantidad de 9.727,57 pesetas;
Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el provecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

trimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia se. mía que la mencionada circunstancia se-

gunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido

fiscalizado favorablemente por el Dele-gado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprandidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 101.964.40 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de anosto de 1954 por la que se aprueban obras en la iglesia de San Antolin. de Bedón (Asturias), mo-numento nacional, importante 70.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Anto-lín, de Bedón (Asturias), monumento na-cional, formulado por el Armitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 70.000

pesetas; Resultando que el proyecto se propone la consolidación de los muros recalzándo-los en toda su línea; restauración de las zonas de sillería afectadas por dicho re-

calzo etc.;
Resultando que el provecto asciende en Resultando que el provecto asciende en su total importe a la cantidad de 70.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 53.292.74 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidentia del Consta de Ministeria del Consta del Consta de Ministeria del Consta de de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 2.398.17 pesetas; a honorarios de Apareiador; igualmente afectados por las disposiciones aludidas. 719.45 pesetas: a premio de paga-duría. 266.46 cesetas: a plus de carestía de vida. 6.661.59 pesetas, e igualmente dicha cantidad de 6.661.59 pesetas a plus

de cargas familiares;
Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el Decreto de 4 de seotienide de 1810. el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en seutido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisario del Comisario

sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:
Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstan-

neral de la Administración del Estado en

12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 70.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto se-gundo, del presupuesto vigente de este De artamento en la forma reglamentaria. Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, importante 80.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la Colegiata de Osuna (Sevilla), monumento nacional, formula-do por el Arquitecto don Félix Hernández, importante 80.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de recalzo y consolidación de parte de los muros, de pilares y de bóvedas, arreglo a un tramo de cultierta, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 80.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 64.921.90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de provecto v dirección de obra, con arregio a vecto v dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 1,460 74 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 876,44 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 324,61; a plus de carestía de vida, 4,869,14 pesetas y a plus de cargas familiares 6,083,43 pesetas; liares 6 086 43 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido fa-vorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ría General del Servicio de Defensa del

ría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional; Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que determina la mencionada economía que determina la mencionada circunstancia segunda:
Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Dejegado en este Departamento de la Intervención Ge-neral de la Administración del Estado en

12 signiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el provecto de referencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el siste-ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 80.000 nesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el canítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPDEN de 17 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 100.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la linterna de la ca pilla de Santa Bárbara de la catedra. pilla de Santa Barbara de la categra-de Oviedo, monumento nacional, formu-lado por el Arquitecto don Luis Menén-dez Pidal, importante 100.000 pescas: Resultando que el proyecto se por o ne la restauración de la linerna de la capilla citada montando en su lugar los

capilla citada, montando en su lugar los sillares que se conservan, que habrán de ser restaurados convenientemente antes de ser utilizados en las obras; Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pese-tas 100.000, de las que corresponden: a la ejecución material, 76.321.34 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Minis-tros de 16 de octubre de 1942, 26 de ene-ro de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 3.243.65 pesetas; a honorarios de Apa-rejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 973.09 pesetas; a premio de pagaduria, 381.60 pesetas; a plus de cargas familiares, 9.540.16 pese-tas, e igual cantidad de 9.540.16 pesetas su total importe a la cantidad de pesetas, e igual cantidad de 9.540,16 pesetas a plus de carestía de vida;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupueseto correspondiente se ha obtenido la economia que la menciona-da circunstancia segunda determina; Considerando que la Sección de Con-

tabilidad tomó razón del gasto en 11 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en «el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar-se la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consumado en el capítulo tercero, artículo pri-'mero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I para su conocimiento v demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años

Madrid, 17 de agosto de 1954

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedra! de To-ledo, ciudad monumental, importante 294.786,20 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la Santa Iglesia Ca-tedral de Toledo, ciudad monumental, formulado por el Arquitecto don J. Ma-

nuel González Valcárcel, importante pesetas 234 763.20;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución y arreglo del pavimento de mármol en diversas zonas de las naves laterales:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesc-tas 294 786.20 de las que corresponden a la ejecución material 226.106.40 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arre-Presidencia del consejo de Ministros de la Presidencia del consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944. 4.239.49 pesetas a cada uno d dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectado por las disposiciones aludidas. 2.543.69 pesetas; a premio de pagaduría. 1.130.53 pesetas; a plus de cargas familiares, 28.263.30 pesetas, e igual cantidad de 28.263.30 pesetas, a plus de carestía de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trat: pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisa-ria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendias en la circunstancia segunda del artículo 53 del capítulo quinto de la vigente Ley de Ad-ministración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obteni-

do la economía que la mencionada cir-cunstancia segunda determina; Considerando que la Sección de Con-tabilidad tomó razón del gasto en 2 de juli último y que e mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del mismo.

· Este Ministerio, en ejecución de acuer-do del Consejo de Ministros de 20 de ju-lio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de eferencia: que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 294.786.20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justi-ficar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto noveno a). Ciudades monumentales», del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Ar-

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de cbras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza en Toledo, ciudad monumental, importante 503.528,88 pesetas.

Ilmo Sr. Visto el provecto de obras en el Hospital de Santa Cruz de Mendoza, en Toledo, ciudad monumental formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 503.528.88;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción del cimborrio y sus chapiteles, la de las cubiertas de teja de las naves, los pavimentos de mármol de la pianta baja, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pese-tas 563.528.63, de las que corresponder a la ejecución material, 389.673.96 pesetas, a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Mi tos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933. 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.572.34 peretas, a cada uno de diches conceptos; a homorarios del Aparejador, igualmente atectados por las dispesiciones aludidas, 3.243.40 pesetas; a premio de pagaduria, 1.948.36 pesetas; a plus de cargas fami-liares, 48.709.24 pesetas, e igual cantidad de 48.709.24 pesetas a plus de carestia de

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 190% el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual

favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunsla economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio del corriente año, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio

Este Ministerio, en ejecución de acuer-do del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el provecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el estema de administración, debiendo librarse la cantidad de 503.528.88 pe-setas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto terrero subconcepto noveno e): «Ciudades monumentales». del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1954.

## RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, importante pesetas 330.361,05.

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre del Salvador, en Teruel, monumento nacional, formu'ado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 330.361,05 pesetas;
Resultando que el proyecto se propone la restauración total de los paramentos de la torre, reconstruir la bóveda lombarda de ocho cascos de la cubierta, etc..

Resultando, que el proyecto asciende en

barda de ocho cascos de la cubierta, etc.;
Resultando que el proyecto asciende en
su total importe a la canúidad de 330.361.05
pesetas, de las que corresponden a la
ejecución material, 275.395 pesetas; a
honorarios facultativos por formación de
proyecto y dirección de obra, con arreglo
a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7

de junio de 1923, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este De-partamento de 9 de febrero del citado 450 1944, 9.446,05 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.833,81 pese-tas; a premio de pagaduria, 1.376,95 pe-setas; a plus de cargas fatalliares, pese-tas 20 654 62 e igual cantidad de 20 654 62 tas 20.654.62, e igual cantidau de 20.654,62

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construccio-nes Civ.les, quien lo emite en sentido fa-verable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria

sentido favorable lo inferma la Comisaria deneral del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;
Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la económia que la mencionada circunstancia segunda determina: tancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 de jun o del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención de la Administración del Estado en

6 de julio siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuer-do del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 330.361,05 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1954 por la que se aprueban obras en la Cartuja de El Paular (Madrid), monumento nacional, importante 320.048,95 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Cartuja de El Paular (Madrid), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcáreel, importante 380.048,96 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza de escombros y la restauración de paramentos y bóvedas de la iglesia, como asimismo se restaurará el reta-

mayor y el trascoro;

sia, como asimismo se restaurara e, fetablo mayor y el trascoro;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas 380.048.96, de las que corresponden a la ejecución material, 292.437,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.015,30 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.009,18 pesetas; a premio de pagaduria, 1.462,18 pesetas; a pius de cargas familiares, 36.554,70 pesetas, e igual cantidad de 36.554,70 pesetas a plus de carestia de vida;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la geronomía que la mencionada circunstan-

puesto correspondiente se na obten do la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de junio del corriente año y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 6 de julio siguiente,

Esta Ministerio en ejecución de acuer-

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio próximo pasado, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de la comprendida de la comprendica del comprendica de la comprendica de la comprendica de la comprendica de la co ma de administración, debiendo librarse la cantidad de 380.048,96 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-cepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 21 de agosto de 1954 por la que se convoca concurso-oposición para proveer tres plazas de Profesores ad-juntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Ilmo, Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso - oposi-ción determinado en la Ley de 29 de ju-lio de 1943 para provéer tres plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad ex-presada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas cada una de ellas, y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Lengua y Literatura latinas y Lengua y Literatura griegas.
2. Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosoficos y Psicología experimental.

3. Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal.
Segundo—Los nombramientos que se realicen como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrán la dura-ción de cuatro años y podrán ser pro-rrogados por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones regla-mentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero.—Para poder tomar parte er este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Or den ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

Cuarto.-El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajus-tarse el concurso oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1917 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del la minima mentra 1800). de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de agosto de 1954 por la que se acuerda la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Ilmo Sr.: Por Decreto de 9 de Julio del año en curso (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) se declararon de urgencia, a efectos de aplicación de la Ley de 7 de octubre de 1939, las obras de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Me-dia y Profesional de Trujillo (Cáceres) y aplicables sus preceptos a la expro-piación de las parcelas sitas en aquel término municipal, en la Dehesa de los Caballos, y que se describen en el ar-tículo segundo del mencionado Decreto. Estas parcelas, sumadas, integrarán el

Estas parcelas, sumadas, integrarán el solar adecuado para levantar las edificaciones e instalaciones necesarias.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos tercero y siguientes de la ya citada Ley de 7 de octubre de 1939, Este Ministerio ha resuelto:

1.º Acordar la ocupación de las parcelas sitas en el paraje Dehesa de los Caballos, del término municipal de Trujillo (Cáceres), y cuyas delimitaciones jillo (Cáceres), y cuyas delimitaciones son como siguen:

A) Parcela de tres hectareas seis áreas cincuenta y cinco centiáreas. Linda: al Norte, con la carretera de Trupillo a Madrid; al Sur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos; Este, parte de su matriz adjudicada a don Eugenio García Sáez, y al Oeste, con cerca llamada del «Corral del Carral del Pierro» Concejo y Puerta de Hierro».

B) Parcela de una hectárea cincuenta y tres áreas veintisiete centiáreas de extensión, la cual linda: al Norte, con la tensión, la cual linda: al Norte, con la carretera de Trujillo a Madrid; al Eur, con la suerte número cuatro de la Dehesa de los Caballos: al Este, con a adjudicada a doña Esperanza Granados Solís y hermano y al Oeste, con ora de esta misma procedencia, adjudicada a doña María del Carmen García Solís; pertenece esta parcela en pleno dominio a don Eugenio García Solís.

2.º Que se realice, mediante cédula, y con ocho días de antelación, la notificación del día y hora en que ha de levantarse el acta previa a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, inscritos en los Registros públicos,

dos, inscritos en los Registros públicos, y con la misma anticipación se publiquen los edictos y anuncios que la Ley

previene. 3.º Se designa representante de la Administración, a todos los efectos de-rivados del trámite de la expropiación, a que se refiere el Decreto de 9 de julio de 1954, al excelentísimo señor Gobernador civil de Cáceres o funcionario en guino en contra de Cáceres o funcionario en guino en contra de Cáceres o funcionario en contra de Cáceres de Cácere quien expresamente delegue, otorgando-le todas las facultades y poderes nece-sarios para que pueda intervenir y llevar a término cuantos trámites se pre-

cisan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 26 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENES

Ilmo, Sr. Director general de Enseñan-sión Permanente del Patronato Nacio-za Media y Profesional de la Comi-nal de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en la catedral de Tarragona, monumento nacional, importante 666.335,90 pe-

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras de conservación en la catedral de Tarra-

gona, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 666.335,90 pesetas;
Resultando que el proyecto se propone reparar a fondo las cubiertas y el claustro y terminar el lienzo de fachada de las construcciones suspendidas sobre el mismo eleustro.

las construcciones suspendidas sobre el mismo claustro;
Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 666.335,90 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 489,960,72 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 28 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12,964, pesetas; a honorarios de Aparejador, Igualmente afectados por las disposiciopesetas; a nonorarios de Aparejador, lgualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.889,26 pesetas; a premio de pagaduria, 2.449,80 pesetas; a pluses de caresta de vida y cargas familiares, 157,071,76 pagetos: 157.071,76 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional:

trimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabi idad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina:

cia segunda determina;
Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 14 de julio próximo pasado y fiscalizado el mismo favorablemente por la Intervención del la Administración del

ción General de la Administración del Estado de 19 siguiente,
Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proporte de referencia que los colores. los corrientes, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidadde 666.335,90 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subconcepto segundo, del vigente presupuesto de gasto de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo dieo a V. I. para su conocimiento y

Lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años,

Madrid, 27 de agosto de 1954.

RUIZ GIMENEZ

fimo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se crea una Escuela a caryo de Macstra en el Grupo escolar «Juan Ya-güe», de Burgos, dependiente del Con-sejo de Protección Escolar del mismo

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado por el Consejo de Protección Escolar «Juan Yagüe», de Burgos, en solicitud de la creación de una plaza de Maestra Nacional al mismo sometida; y Teniendo er cuenta que, según se justifica en el expediente, se dispone de locales adecuados y dotados de todos cuantos elementos son necesarlos para su instalación e inmediato funcionamiento de tos elementos son necesarios para su instalación e inmediato funcionamiento de la plaza interesada; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Deen uso de las facultades que a este De-partamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30)

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Que se considere creada provisio-nalmente una Escuela a cargo de Maestra en el Grupo Escolar «Juan Yagüe», de Burgos, y dependiente del Consejo de Protección Escolar de igual denomina-

2.º In dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo persosera la correspondente al sueldo perso-nal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que, de conformidad con lo pre-venido en el Decreto de 9 de abril de 1949, el nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva plaza será acordado por este Ministerio, a propuesta for-mulada con arregio a las disposiciones vigentes, por el Consejo de Protección Es-

colar; y
4.º Transcurrido el plazo de un año, 4.º Transcurrido el piazo de un ano, a partir de la fecha de la presente Orden, el Consejo de Projección Escolar podrá solicitar la elevación à creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará el informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia

cia.
Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos afios.
Madrid 27 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Difector general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real de Poblet (Tarragona), monumen-to nacional, importante 396.264,09 pesetas.

Sr.: Visto el proyecto de obras

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Santa Maria la Real de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 396.264.09 pesetas;
Résultando que el provecto se propone realizar obras de dotación de agua, instalaciones sanitarias y armarios en el dormitorio de novicios y la consolidación y restauración del claustro del locutorio del monumento;
Resultando que el proyecto asciende en

su total importe a la cantidad de pesecas 396.264.09, de las que corresponden a la ejecución material, 321.922.90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de honorarios facultativos por formación de proyecto y direción de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944 y Decreto de 7 de junio de 1933, 11.041.95 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.312.58 pesetas; a premio de pagaduría. 3.312,58 pesetas; a premio de pagaduria, 1.609,61 pesetas; a plus de carestía de vida y cargas familiares, 58.377,05 pe-setas;

Considerando que en cumplimiento de Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facurtativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria del Servicio de Defensa del Pa General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que as obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada gircuntancia nomía que la mencionada circuntancia segunda determina; Considerando que la Sección de Conta-

bilidad tomó razón del gasto en 14 de ju-lio próximo pasado y fiscalizado el mis-mo favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado

en 19 siguiente, Este Ministerio, en ejecución de acuer-do del Consejo de Ministros, de 10 de los corrientes, ha resuelto aprobar el proyeccorrientes, ha resueto aprobar el proyec-to de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 396.264.09 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, articulo primero, grupo séptimo, concepto tercero, subcon-cepto noveno-d), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de agosto de 1954 por la que se acepta en nombre del Estado y para los fines indicados la finca rústica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis (Oviedo) para construcción de viriendos

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 19 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ES-TADO de 26 de junio), se autorizó a este Ministerio para crear un Centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera en Cancardo Cons (Origida). gas de Onis (Oviedo)

gas de Onis (Oviedo).

Por Orden ininisterial de 26 de iunio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de julio) se crea definitivamente dicho Centro

A efectos de dicha creación, y para la construcción de las viviendas destinadas al Profesorado Laboral del Centro, al Eveno Augustamiento de aquiella joel Excmo. Ayuntamiento de aduella to-calidad en sesión plenaria celebrada el día 24 de julio de 1954. acordó ceder en plena propiedad al Ministerio de Educa-ción Nacional una finca rústica propie

dad de aquel Ayuntamiento, de treinta y cuatro áreas de extensión, sita en la avenida de Castilla, de aquel término municipal, lindando: al Norte, con terrenos propiedad de doña Piedad Genzález Páez, viuda de Morán; al Sur, con la Electra de Viesgo, S. A.; al Este con la carretera general de Sahagún a Arriondas, y al Oeste, con el río Sella, y estimándolos necesarios para el propuesto. puesto,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Se recepta, en nombre del Estado para los fines indicados, la finca rúsy para los mies micratos, la micratos tica cedida gratuitamente por el excelentísimo Ayuntamiento de Cangas de Onis (Oviedo), y cuyas características se han descrito.

2.º La cesión de dicho inmueble se entiende libre de toda carga o gravamen real, y el Excino. Ayuntamiento de Cangas de Onís responderá de la evicción

y saneamiento.

Se designa representante especial de este Ministerio al excelentisimo señor Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Ovie-do para que, en nombre del Estado, rea-lice todas y cada una de las gestiones precisas hasación vienda de acuenta del ción de esta cesión, siendo de cuenta del Exemo. Ayuntamiento los gastos nota-riales, registrales, de timbre y demás que se originen con motivo de esta formalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento v efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de agosto de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñan-za Laboral, Presidente de la Comisiór Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desirto el concurso de traslado que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 25 de junio de 1954 (BCLETIN OFICIAL DEL ESTAO del 22 de julio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Mercantil» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

rencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1954.

## RUIZ-GIMENEZ

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1954 por la que se declara desierto el concurso de traslado que se cita.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de julio del mismo año) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Química inorgánica, 1.º y 2.º», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de septiembre de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 3 de septiembre de 1954 por la que causa baja en las oposiciones que se indican el aspirante citado.

Ilmo, Sr.: De conformidad con la peti-

cion del interesado, Este Ministerio ha resuelto que don Rafael Dominguez Ruiz-Aguirre cause baja fael Dominguez Ruiz-Aguirre cause baja en la lista de opositores definitivamente admitidos a los oposiciones convocadas para la provisión en propiedad de la ca-tedra de «Física Matemática» de la Fa-cultad de Ciencias (Sección de Físicas-de la Universidad de Barcelona, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20 de julio último.

El señor Domínguez Ruiz-Aguirre podrá retirar la documentación por el presenta-da a las oposiciones de referencia por si o por persona debidamente autorizada. Lo digo a V. I. para su conocimiento y

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1954.

#### RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Ernesto Lazaro Pozo, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ernesto Lázaro Pozo. Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo General Administrativo de este Departa-

General Administrativo de este Departa-mento, con destino en la Administración General, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo, Este Ministerio ha tenido a bien acce-der a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado Co del ar-tículo sevito de la Lay de 15 de julio de tículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 15 de septiembre de 1954 por la que se concede la excedencia en su cargo a don Juan Martin Navas, Locutor de primera de este Departamento.

Ilmo, Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Martín Navas, Locutor de primera clase de este Departamento, con destino en la Dirección General de Radiodifusión, en la que solicita la excedencia voluntaria en su cargo. Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo sexto de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en

situación de excedencia. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de septiembre de 1954.—Por delegación, Manuel Cervia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

Anunciando la provisión de las Secreta-rias de los Juegados de Primera Ins-tancia que se citan entre los aspirantes al Cuerpo comprendidos entre los nú-meros 18 al 23.

En los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Viella, Garrovillas, Castrogeriz, Cervera de Río Alhama, Aliaga y Alcantara se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse en aspirantes al Secretariado de la Administración de Justicia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 2 de julio de 1954, y a tal fin, se convoca a los comprendidos entre los números 18 al 23 de la propuesta aprobada por Orden de primero de junio de 1953, para que dentro del plazo de diez dias para que dentro del plazo de diez dias naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, eleven la oportuna solicitud a la Dirección General de Justicia, mediante papeleta firmada por ellos mismos, en que se haga constar el orden de preferencia de las vacantes a que aspiren, entre las que son

best de esta convocatoria.

Los que dejen de formular su petición dentro del plazo que se fija, serán destinados a plazas no solicitadas por otros

aspirantes.

Madrid, 13 de septiembre de 1954.—El Director general, Esteban Samaniego.

## Dirección General de los Registros y del Notariado

Convocando concurso de rigurosa anti-güedad para proveer los Registros de la Propiedad vacantes que se citan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse por concurso de rigurosa antigüedad entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vigente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Audiencias

#### Villarcayo ...... Burgos. Béjar Valladol Navalcarnero Madrid. Valladolid. Cocentaina Valencia. Montalbán Zaragoza Zaragoza. Burgos. Arnedo ..... Priego (Cuenca) ...... Albacete.

Registros

Los Registradores de la Propiedad efectivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección General, dentro del plazo de quince días naturales, a contarse desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del plazo señalado en el artículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solicitantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar, manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos siendo en otro caso los nom-bramientos entre aquéllos de libre desig-nación por el Ministerio. Madrid, 16 de septiembre de 1954.—P. el Director general, Vicente Lledó.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Transcribiendo relación de la declaración de haberes pasivos que por los conceptos que se citan ha acordado esta Dirección Gonneral en la primera quincena de julio de 1954

Las iniciales puestas a continuación de los apellidos significan: V. viudecad. H. nuerianos. D dote; E. esposa; P. padre, y M. madre

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulado Pesetas	Fecha de que arranca el pago	tesoreria en tue se comi cilia el pago
	JUBILACIONES DE	TODOS LOS	MIN ISTERIO	s		
Manuel Callejo Sáez Francisco Gouzález Monzón Cipriano Ruiz López Jesús García Bravo Fernández	Jefe Negociado Catastro. Portero Escuela A. y O. Inspector de Policía	12.012,00 9.146,65 14.000,00	60 por 100 80 por 100 60 por 100	20.020,00 11.433,32 23.333,33	21- 1-53 5- 6-54 7- 6-54	Madrid. Idem Barcelona
Marcote  Manuel Cobo Ortiz  Iliguel Torres López  Iliguel Sarros  Iliguel Barros  Iliguel Gil  Iliguel Calzado Rey  Iliguer Bardají López  Iliguel Torromo Marco  Iliguel Javierre Pardo  Iliguel Sanchez  Iliguel Torromis Cornet  Iliguel Baros  Iliguel Torromis Boeuf  Iliguel Castillo Juncal  Iliguel Torromis Miret  Iliguel Torromis Miret  Iliguel Castillo Berenguer Solbes  Iliguel Castillo Martín  Iliguel Castillo Ville  Iliguel Castillo Ville  Iliguel Castillo  Iliguel Castillo	Jefe Superior Hacienda Comisario de Policía Inspect. de Policía Médico Forense Médico Forense Técnico S. Marítimas Subdelegado Veterinaria. Jefe Admón. Justicia Catedrático de Instituto. Catedrático E. Comercio. Médico Sanidad Nacional Archivero Bibliotecario Jefe Superior Correos Funcionario Patrim. N. Jefe Admón. Prisiones Magistrado de ascenso Profesor de Instituto Capataz forestal Agente Judicial Capataz forestal Agente Judicial Capellán de Prisiones Portero Ministerios Civ. Ex Ministro Obras Púb. Subalterno de Correos Pie. Obras Públicas Barbero Hosp. Princesa Cartero urbano Cabo de Seguridad Ayudante de Montes Subalterno de Correos		80 por 100 60 por 100 Pensión rer 50 por 100 80 por 100	28.583,32 31.850,00 21.000,00 23.520,00 16.000,00 nuneración 23.520,00 37.566,66 27.300,00 37.566,66 28.583,32 11.200,00 50.000,00 50.000,00 50.000,00 60.786,66 9.800,00 8.341,66 16.380,00 16.333,32 45.000,00 9.800,00 9.800,00 16.333,32 4.875,00 9.800,00 9.800,00 9.800,00 16.333,32	16- 6-54 17- 6-54 3- 5-54 18- 5-54 1- 1-50 2- 3-50 22- 5-54 16- 6-54 16- 6-54 23-12-53 17- 5-54 10- 2-54 11- 6-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 12- 5-54 13- 3-54 12- 5-54 14- 6-54 15- 5-54 16- 6-54 17- 6-54 18- 9- 6-54 19- 6-54 19- 6-54 19- 6-54 11- 6-54 11- 6-54 11- 6-54 11- 6-54	Madrid Idem Sevilla Orense Tarragona. Gurajim Madrid. Gijón Idem Barcelona Vizcaya. Cádiz. Madrid. Idem. Zaragoza. Barcelona. Tenerife. Orense Logrofio. Valladolid. Santander. Pontevedra. Madrid. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Alicante. Valencia. Idem. Almería.
	JUBILACION	IES DEL MAG	ISTERIO			
Macario Muñoz Gómez  Trinidad García Gutiérrez  Mfredo Donado Santiago  Maria García Hernández  Maria de los Dolores Nadal Bonet  Manuel Tobera de la Arena  Pablo de Maria Navas  Juan Pedro Villarroel Villarroel  Frasmo Sanmartín González	Maestro nacional	18.666,65 18.666,65 10.849,99 6.474,99 10.560,00 18.666,65 18.666,65 20.533,32	80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100 30 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	23.333,32 23.333,32 25.666,66	1- 3-54 7- 6-54 3- 6-54 19- 5-54 25- 3-54 28- 6-50 8- 6-54 27- 6-54 6- 6-54	Madrid. Valladolid. Vizcaya. Avila. Gerona. Vizcaya. Burgos. Madrid. Guipúzcoa. Valencia.
María Gracia Roca Martí Matilde González Castilla Ana María Arcas Ginesta Francisco González Sánchez María Martínez Martínez Maximino Uriz Azcárate Evarista Rodríguez Alvarez María de los Remedios Rus y	Maestra Idem Idem Maestro Maestra Maestro Maestra Maestra	18.666,65 14.466,65 20.533,32 16.224.00 14.466,65 20.533,32 20.533,32	80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100	23.333,32 18.083.32 25.666.66 20.280.00 18.083.32 25.666.66 25.666,66	17- 6-54 17- 6-54 28- 4-54 9- 2-54 22- 5-54 30- 5-54 28- 5-54	Navarra. Valencia. Madrid. Guadalajara Pamplona. Oviedo.
Jorge Felipe Casillas Coello Josefa Fernández Alvarez Rosa Perich Valls Enrique Torner Bueno Gregorio Escobedo Escobedo	Idem	18.666.65 10.849.99 9.333.32 16.224.00 14.466.65 11.154,00	80 por 100 60 por 100 80 por 100 80 por 100 80 por 100 60 por 100	23.333.32 18.083,32 11.666,66 20.280.00 18.083.00 18.590,00	23- 4-54 27- 5-54 5- 6-54 28- 8-53 19- 6-54 1- 1-54	Mála <b>ga.</b> Avila. Oviedo. Barcelon <b>a.</b> Sevilla. Zaragoza.
	PENS	SIONES CIVIL	ES			
Rilar Latorre Lanao (V.)	Ingeniero industrial Guarda forestal	2.858,33 7.145.83 1.500.00 3.003.00 4.375.00 5.191,66	4.a parte 4.a parte 3.d parte 15 por 100 4.a parte 4.a parte	11.433.32 28.583.32 4.500.00 20.020.00 17.500.00 20.766,66	9- 3-54 12- 5-54 3-12-53 27- 5-54 19-11-52 18- 4-54	Huesca, Madrid, Valencia, Madrid, Salamanca, Zaragoza,
María Dolores González San- tana (V.) Candelaria Pérez Moure (V.) María Rosario Lónez Otero (H.) María Rodríguez Beato (V.)	Jefe de Agricultura Oficial de Hacienda Vicesecretario Audiencia. Catedrático	4.018.00 833.33 2.000,00 3.250,00	15 por 100 3.ª parte Por sueldo 4.ª parte	26.786.66 2.500,00 7.500,00 13.000,00	18- 1-54 22- 1-54 20- 1-54 22- 3-54	Madrid. Orense. Cádiz. Salamanca.

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	Haber pasivo Pesetas	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que arranca el pago	Tesoreria en que se domi- cilia el pago
Maria Josefa Aguilera Cara (V.) Encarnación Laverdure Alon-	Înspector de Vigilancia	2.125.00	4.4 parte	8.500,00	23- 1-54	Sevilla.
so (H) Clotilde Pascual Gallego (V.)	Médico Cartero urbano	550,00 <b>2</b> .000,00	50 por 100 3.* parte	1.100,00 6.000,00	23- 3-52 9- <b>4-</b> 54	Gijón. Zaragoza.
Ana Fernández de los Muros Díaz-Delgado (V)	Ayudan Obras Públicas. Técnico de Correos Calculador de Instituto Portero Mayor Catedrático Inspecta de Vigilancia Portero Jefe de Aduanas	3.000,00 2.000,00 5.005,00 2.000,00 6.825,00 2.000,00 1.333,33 4.900,00	4.a parte 3.a parte 4.a parte 4.a parte 4.a parte Por sueldo 3.a parte 4.a parte	12.000,00 6.000,00 20.020,00 6.000,00 27.300,00 7.000,00 4.000,00	1- 4-53 5- 4-54 29- 3-54	Idem. Idem. Palencia. Navarra. Madrid. Tarragona. Madrid. Idem.
(V y H) Fidela de Frutos de Santos (V.) Suárez Díaz (H.) Josefa Carrasco Bernal (V.) María Carrillo de Albornoz y	Inspecto. de Policía Celador de Puertos Jefe de Hacienda Capataz Maestranza	4.900,00 3.266,66 2.000,00 2.310,00	4.* parte 4.* parte 4.* parte 15 por 100	19.600,00 13.066,66 8.000,00 15.400,00	27- 4-54 9- 4-54 2- 3-54 19- 3-53	Idem. Las Palmas. S. C. Tener. Cádiz.
otra (V y H.)  Gallego Fernández (H.)  Carolina López Sánchez (V.)  Margarita Farrerons Trullols	Jefe Superior Hacienda Sobrestante O. Públicas. Age: Judicial	4.375,00 2.000,00 2.000,00	4.3 parte 3.3 parte Por sueldo	17.500,00 6.000,00 6.500,00	11- 5-54 16-10-53 29- 3-54	Madrid. Orense. Oviedo.
(V) Tomasa Merchante Resa (V) María Brice i Siguero (V) María Carmen Barragán Ruiz	Cartero urbano	1.166,66 1.666,66 1.959,99	3.3 parte 3.3 parte 15 por 100	3.500,00 5.000,00 13.066,66	13- 3-54 20- 5-54 8- 1-54	Barcelon <b>a.</b> Cuenca. Madrid.
Carmen Fraile Méndez (H.) Amalia Monzo Coloma (V.) Obdulla Navas Ruiz (V.) Joaquina Artero López y otras	Jefe de Correos Magistrado Perito Agrícola te: Pericial Aduanas	3.528,00 4.625,00 5.460,00 7.962,50	15 por 100 4.a parte 4.a parte 4.a parte	23.520,00 18.500,00 21.840,00 31.850,00	18- 1-54 10- 6-54 22- 4-54 9- 1-54	La Coruña. Madrid. Valencia. Madrid.
(V y H.)  Carmen Huerta Sevillano y	Subalterno de Correos	1.500,00	Por sueldo	6.000,00	3- 9-49	Melilia.
otras (V y H.)  Aduain Martínez (H.)  Amalia de la Rosa Brea (H.)  María Angeles Prieto González	Operatio Maestranza Subalterno Sección Agr.º Inspector de Ingenieros	1.576,24 1.500,00 4.500,00	15 por 100 Acuerdo 4.ª parte	10.508,33 Tribunal 18.000,00	5- 6-51 22- 9-49 18- 6-53	Cádiz. Navair <b>a.</b> Madrid.
(V) Aurora Garcia Taboada (V) Maria Consuelo de Francia (V) Africa Quesada del Valle (H) Luisa Bueno Lázaro (H.) Maria Asunción Josa Pérez (V.) García Verdugo (H.)	Jefe Meteorología Jefe de Prisiones Portero Peluquero E. Sanitaria Ordenanza Ingeniero Auxiliar Gobernación		4.ª parte 3.ª parte Prasti	1 3.000,00 hision hision 18.200,00	17- 5-45 3- 2-54 22- 2-54 24- 6-52 21- 5-50 18- 9-53 27- 9-53	Idem. Barcelona. Avila. Melilla. Madrid. Zaragoza. Madrid.
Concepción Josefa Martín San- cho y otras (V y H.) Concepción Sánchez Blesa (H.). Eustasia Nieto Pinar (V.)	Jefe M.º de Trabajo Conserje Magisterio Jefe de Prisiones	3.003,00 1.000,00 2.400,00	15 por 100 3.ª parte 4.ª parte	3.000,00	22- 1-52 28- 9-53 28- 4-54	Ideth. Teruel. Alicante.
María Pilar Gutlérrez del Olmo y Guerra (V.) Laura García Castillo (H.) Huérfanas Sanz Aguado (H.) María Cinta Balagué y Tora	Portero Técnico de Correos	7.145,83 1.166,66 2.000,00	4.ª parte 3.ª parte Por sueldo	3.500.00	7- 6-54 22- 7-53 16- 3-54	Valencia. Madrid. Idem.
(V.)	Médico Forense Técnico Señ Marítimas Idem id. id Inspector Vigilancia	3.640,00 3.300,00 5.390,00 2.000,00	4. parte 4. parte 4. parte 4. parte	14.560,00 13.200,00 21.560,00 8.000,00	14- 7-53 7- 2-54 22- 5-54 6- 6-53	Tarragona. Alicante. Castellón. Valencia.
María Amalia Ruiz Segalerva (V.)  Concepción Oger Rodríguez (V.)  Elisa Seshero Diez (V.)	Interventor del Estado Delineante Mayor	6.635,41 5.880,00 4.375,00	4.a parte 4.a parte 4.a parte	26.541.66 23.520,00 17.500,00	13- 6-54 28- 2-54 21- 4-54	Málaga. Pontevedra. Valencia.
	PENSION	ËS DEL MAG	isterio			,
María de la Luz Carreras Soria (H.) Emilia Salvat Guinovart (V.) Francisca Tichell Bernad (H.) Emilia Corredor Rodríguez (V.) Teresa Grande Ramos (H.) Feliciana Ozaeta Fernández (V.) Concepción Zúñiga Zubizarreta	Maestro Ider Idem Ider Ider	4.083,33 6.416,66 4.225,00 1.333,33	Trans 25 por 100 4.* parte 4.* parte 3.* parte 4.* parte	25.666,66 18.900,00	23- 2-54 1- 2-54 21- 3-54 24- 2-54 10- 4-54 27- 2-54	Castellón. Tarragona, Castellón. Cuenca. Salamanca. Alava.
Rosario Vicario Gariño (V.) Fulgencia de Pablo Bahon (V.) Josefa Alemany Lloréns (V.) Antonía Sánchez Fuentes (M.) María Amelia y Victoria Euge	Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2.028,00 4.958,33 4.520,83 2.535,00	Minima 15 por 100 4.ª parte 4.ª parte 15 por 100	13.520,00 19.833,32 18.083,33	24- 2-50 19- 8-53 27- 2-54 28- 4-54 2- 5-51	Vizcava. Sevilla. Tarragona. Valencia. Ciudad Real.
nia Belinchón Aragón (H.) Herminia Martínez López (V.) Carmen Sanz Fillat (H.) Juliana Martínez Ruiz (V.) Amparo Ayala Navarro (V.) Dolores Vila Cuenca (V.) Francisca Sánchez Abelenda	Idem Iden Iden Ide Ide Ide Ide	2.281,50 3.802,50 5.395,83 2.535,00 4.225,00	Tran 15 por 100 4. parte 4. parte 15 por 100 4. parte	15.210,00 21.583,33 16.900,00	17- 2-51 19- 5-52 1- 3-54 1- 4-54 3-12-53 28- 6-51	Cuenca. Murcia. Madrid. Valencia. Gerona. Valencia.
(V.)		1.800,00	15 por 100	12.000,00	22-10-50	La Coruna

Nombre y apellidos de los interesados	Empleo del causante	laber pasivo	Porcentaje	Sueldo regulador Pesetas	Fecha de que franca el oago	resorena en que se domi- cilia nago
Matia Minguez Sánchez (V.) Amparo Iglesias Portela (V.) Feliciana Minguez Puechaldou	Maestro Idem Ide:n	2.000,00 1.000,00 1.333,33 2.000,00	3.ª parte 3.ª parte 3.ª parte Máxima	6.000.00 3.000.00 4.000,00 7.200,00	12- 2-54 1- 1-54 15- 5-54 10- 2-54	Zaragoza. Teruel. La Coruña. Madrid.
	PENSIO	NES DE GR	ACIA	•		
Osorio Carrasco (H.) Eulogia Nuñez Montañez (V.)	Obrero Minas	182,50 182,50	ı l	0,50 0,50	27- 6-53 11- 4-54	Ciudad Real. Ciudad Real
	r	MESADA'S				
Jacinta Robledo Aizpub (V.) Concepción Solcona Verdú (V.). Vicenta Gutiérrez Blanco (V.)	Idem id. Idem id. Cartero rural Peón caminero Cartero peatón Capataz brigada Cartero rural	1.383.95 1.383.95 745,20 1.341.96 919.30 3.193.75 3.016.30 745.20 745,20	5 meses 5 meses 4 y media 2 meses 5 meses	3 321,50 3.321,50 1.788,50 3.577,00 5.515,83 7.665,00 7.239,16 1.788,50 1.788,50	1- 7-54 2- 7-54 3- 7-54 3- 7-54 7- 7-54 8- 7-54 13- 7-54 14- 7-54 15- 7-54	Palencia, Cuenca. Madrid. Lérida. Avila. Madrid. Zaragoza. Guadalajara. Palencia.
	RETIRADO	OS DE ALMA	ADEN			
Isidro Leandro Angel Gallego Núñez Desiderio Toledano Mansilla	Obrero de Almadén Idem id.	00,00e 00,00e	2,50 2,50	,	17- 5-54 24- 5-54	Ciudad Real. Ciudad Real.

#### RESUMEN

		Pesetas
Importan	las Jubilaciones	535.240,48
	las Jubilaciones de Magisterio	<b>343</b> .6 <b>7</b> 0,0 <b>7</b>
	las Pensiones Civiles	193.246,09
	las Pensiones de Magisterio	63.773.64
-	las Pensiones de Gracia	<b>365</b> ,00
	las Mesadas	13.474,81
-	los Retirados de Almadén	1.800,00
*	Total	1.151.570,09

Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Director general, P. S. (ilegible).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Sanidad

Haciendo pública la permuta de plazas solicitadas por los Celadores Sanitarios que se citan.

Solicitada por don José Manuel Romero Nevado y don Agustín Sánchez García, Celadores Sanitarios de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, la permuta en sus destinos que, respectivamente, desempe-nan en el cuadro de Eventualidades del servicio de esta Dirección General y en los Servicios de Sanidad Exterior de

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo 13 del Re-glamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido por conveniente marzo de 1951, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición pala que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los Celadores Sanitarios de aquella plantilla, que ingresaron en dichos cargos con número preferente al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la referida permuta por razón de asistirles mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 13 de septiembre de 1954.-El Director general, José A. Palanca.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo rehabilitar la concesión otorgada a don José María Fernández Pe-laez para aprovechar aguas del rio Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente relativo a la concesión otorgada a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rehabilitar la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de junio de 1942 a don José María Fernández Peláez para aprovechar aguas del río Caudal, en término de Mieres (Oviedo), con destino a producción de energía eléctrica.

2º El aprovechamiento de que se trata

2. El aprovechamiento de que se trata quedará sujeto a las condiciones establecidas en la concesión que se rehabilita, en cuanto no resulten modificadas por las

que ahora se proponen.

3.º Los plazos para la ejecución de las obras quedarán aquellos que figuran en dicha concesión y empezarán a contarse a partir de la fecha en que re publique la rehabilitación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO.

4.º La fianza constituída quedará a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelta una vez tenga lu-gar la aprobación por la Dirección Gene-ral de Obras Hidráulicas, del acta de re-conocimiento final de los trabajos.

5.º Si el concesionario no aceptase la rehabilitación de la concesión en la forma propuesta, o si una vez aceptada no cumpliese los plazos estipulados, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditado, se procederá a decretar la caducidad de la misma, quedando a favor del Estado las fianzas constituídas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamento. tario, que queda unida al expediente, de orden del Excmo. Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guade a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Adjudicando a «Material y Construccio-nes, S. A.» el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagües de fondo y reguladores de la presa de Bornos».

Examinado el expediente de adjudicación del «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecánicas de los desagues de fondo y reguladores de la presa de Bornos».

De conformidad con la Intervención General de 31 de julio y el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de 10 de agosto, ambos del corriente cho,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el «Concurso de proyectos, suministro y montaje de la maquinaria e instalaciones mecónicas de los desagües de fondo y regu-ladores de la presa de Bornos» a «Mate-rial y Construcciones, S. A.», a base de la solución llamada tercera variante y por su presupuesto de contrata de 3.962.532.46 pesetas, debiendo el arjudicatario garantizar el buen funcionamiento de todas las tizar el buen funcionamiento de todas las instalaciones en caso de que se recreciera la presa, pasando la cota de embalse a la 10650 en vez de la 105.50 actual.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha digo a, Y S, para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y

económias.

Dies guarde a V. S. muchos años. Madrid. 10 de açosto de 1954.—El Director general. P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos. .

Adiudicando a don José Beltrá Moreno la subasta de las obras del aProyecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)».

Fste Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Projecto modificado del de mejora de riegos de Ibi (Alicante)» a don José Beltra Moreno, que se compromete a eje-cutorlas por la cantidad de 1.335.308 pe-setas, siendo el presupuesto de contrata de 1.483.675.90 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y

económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Di-rector general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Adjudicando a don Felipe Cavero Marti-nez la subasta de las obras de «Estación de ajoros en el río Gritos (Cuenca)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Estación de aforos en el río Gritos (Cuenca)» a don Felipe Cavero Martínez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 220.800 pesetas siendo el pre-supuesto de contrata de 242.808.88 pese-tas, y con arregio a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pligeo de condiciones particulares y

económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

#### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a la Compañia Arrendataria atorizando a la Compania Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.» para ejecutar las obras de tendido de tuberias destinadas a la carga y descarga de combustibles liquidos, desde el dique de Levante del puerto de Almería a la nueva factoria de la CAMPSA.

Visto el expediente instruído por la Jefatura de Obras Públicas de Almería a instancia de la «Sociedad Anónima

Compañía Arrendataria del Monopolio 1 de Petróleos», en solicitud de autoriza-ción para ocupar terrenos de la zona maritimo-terrestre y de servicio del puer-to de Almería, con destino a la instala-ción de tuberías destinadas a la carga y descarga de buques tanques entre el di-que de Levante y la factoria de CAMPSA, remitido por la expresada Jefatura con su comunicación de fecha 5 de abril úl-

Visto el proyecto que a la petición se

acompaña;

Resultando que el expediente ha sido tranitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 19 de enero de 1928 para la aplicación de la vigente Ley de Puertos:

Resultando que durante el plazo de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra lo solicitado, ni por Corporaciones ni por particulares interesados;

Resultando que según consta en el acta que figura en el expediente, levan-tada con motivo de las operaciones de confrontación del proyecto con el terreno, no se han suscitado dudas ni obser-

no, no se hair suscitado dudas ni observaciones de ningún género;
Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión la Comandancia Militar de Marina, la Dirección del Puerto, la Jefatura de Obras Públicas, la Dirección General de Navegación y el Ministerio de Hacienda, habiendo quedado subsanadas las objeciones de la Comandancia de Marina referentes a la instalación de las tres bogas de descarainstalación de las tres bocas de descar-ga en el trayecto del espigón de Le-

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasio-

petición se refiere no habrán de ocasio-nar perjuicios a los intereses públicos ní a los rarticulares, y que se hallan comprendidas dentro de las que deter-mina el artículo 42 de la Ley de Puertos; Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular, por el que el concesionario obtendrá beneficios con el disfrute de terrenos de las zonas ma-rítimo-terrestre y portuarla, debe otor-garse la concesión a título oneroso, y, en su consecuencia, imponer la obligaen su consecuencia, imponer la obligación de abonar un canon, cuya cuantía puede fijarse en 200 pesetas por metro cuadrado y año, y de dos pesetas por metro lineal de tubería tendida, según propone el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería,

Este Ministerio, a propuesta de la Di-rección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo soli-citado, con las condiciones siguientes: 1.3 Se autoriza a la «Compañía Arren-

dataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima», para ejecutar las obras

ciedad Anónima», para ejecutar las obras de tendido de tuberías destinadas a la carga y descarga de combustibles líquidos desde el dique de Levante del puerto de Almería a la nueva factoría de la CAMPSA.

2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la incoación de este expediente, suscrito en Madrid el 31 de enero de 1953 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Luciano Abrisqueta y a las modificaciones introducidas en los nuevos documentos aportados por la Sociedad peticionaria en 26 de febrero de 1954, de acuerdo con el informe del Ingeniero Director de la Junta de Obras del puerto de Almería de fecha 9 de julio de 1953.

3.º No podrá dedicarse el terreno ocupado ni las obras que en él se realicen

pado ni las obras que en él se realicen a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente autoriza-ción, quedando obligada la Sociedad con-cesionaria a conservarlas en buen esta-do y en las condiciones debidas para su

normal utilización.

4.º Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin per-

juicio de tercero y con sujeción a lo dis-puesto en la vigente Ley de Puertos, y de presentarse el caso previsto en su artículo 47, se aplicarán las normas es-tablecidas en él, así como en el Regla-mento aprobado para la ejecución de dicha Lev.

cha Ley.

5.4 La Sociedad concesionaria está chligada a depositar la fianza del cinco por ciento sobre el importe de las obras comprendidas en el proyecto presentado y que se autorizan por la presente concesión, así como a reintegrarla con arrectado de dispuesta en la viente Ley del rimbre, en el plazo de un mes, a partir de la fecha del otorgamiento de la concesión y antes de efectuarse el replanteo de las obras. Del cumplimiento de estas prescripciones deberá darse cuenta a la Superioridad antes de la aprobación del acta de replanteo.

del acta de replanteo.

6.ª Las obras se comenzarán en el plazo de tres meses quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente autorización. El concesionario deberá dar cuenta por escrito a la Jefatura de Obras Públicas de Almerica de la comismos y en de las mismas.

ría del comienzo y fin de las mismas.

7.º Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la Concesión, quedando a favor del Estado la Concesión. tado la fianza depositada.

8.º La Sociedad concesionaria queda obligada a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Almeria la práctica del replanteo de las obras y a ingresar en la Pagaduria correspondiente el importe de su presupuesto. La Jefatura de China. Biblicas de Almería efectura de porte de su presupuesto. La Jefatura de Obras Públicas de Almería efectuará el replanteo de las obras con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Almería, levantándose acta y plano del resultado del mismo, en los que se hará constar la superficie ocupada y la longitud afectada de las zonas marítimoterrestre y de servicio del puerto, cuyos documentos se someterán a la aprobación de la Superioridad.

Terminadas las obras, la Sociedad concesionaria lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder a su reconocimiento con intervención del Ingeniero Director del puerto de Almería, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida tendida e le surgirar aprobatión. también a la superior aprobación.

10. Los gastos que originen el replan-teo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta de la Sociedad concesionaria.

11. Las obras e instalaciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de las citadas Jefatura de Obras Públicas y Dirección Facultatitva, y estará obligada la Sociedad concesionaria a mantenerlas en buen estado de conservación y a respetar y cumplir las instrucciones que con caracter general sean dictadas por la inspección.

12. La Sociedad concesionaria, a partir de la fecha del replanteo de las obras, abonará por años anticipados, dentro del primer trimestre de cada año, un canon de 200. pesetas por metro cuadrado y año que ocupe de los terrenos de la zona marítimo-terrestre, ocupación que corresponde totalmente a la zona de servicio del muelle de Levante, y de dos resetas por metro lineal de tendido de la red de tuberías y año en la zona marítimo-terrestre, en la que están incluídos los que corresponden al dique de Levante, a cuyos efectos, al efectuar el replanteo de las obras, se hará constar en el acta dicha superficie y longitud. Los mencionados cánones serán reabonará por años anticipados, dentro del tar en el acta dicha supericie y longi-tud. Los mencionados cánones serán re-visables por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, y su abono se efectuará en el sitio que designe la Dirección Facultativa del puerto de Almería.

El primer abono de estos cánones se efectuará en el plazo de un mes, a contar de la fecha del replanteo de las obras, y comprenderá el periodo desde dicha fecha hasta fin de año, abonándose sólo la parte proporcional a dicho periodo.

13. La Sociedad concesionaria queda obligada a la reconstrucción de los pa-vimentos que levante para efectuar la colocación de las tuberias, que en todo caso habrán de quedar a la profundidad prevista en el proyecto, y debiendo re-tirar de la vía pública cuantos materiales quedasen como sobrantes, todo ello por cuenta de la Sociedad concesionaria.

14. La Sociedad concesionaria queda obligada a atenerse a lo dispuesto en las obligada a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la industria nacional, trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo, y a lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras, del de Policia y Conservación de Carreteras y Caminos Vecinales, y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones en vigor en el puerto de Almería y a las que en lo sucesivo se dicten para la ex-plotación, utilización y conservación del mismo.

15. La falta de cumplimiento por par-te de la Sociedad concesionaria de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

materia.

De orden de esta fecha, comunicada por el Exemo. Sr. Ministro de este Departamento, lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, el del Ingeniero Director del puerto de Almería y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de agosto de 1954.—El Director general, P. A., M. M. Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Almería.

Adjudicando definitivamente a don Francisco Rodríguez Suárez la ejecución de las obras de «Embarcadero en el puerto de Esteiro».

Visto el resultado de la licitación ce-lebrada en la Dirección General de Puer-tos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Embarcadero en el puerto de Esteiro», en la provincia de La Coruña, al mejor postor. don Francisco Rodríguez Suárez. en la cantidad de quinientas cuarenta y dos mil novecientas pesetas (542.900), que en sú relación con el presupuesto de contrata aprobado de seiscientas setenta y siete mil cuatrocientas una pesetas con catorce céntimos (677.401.14), representa una baja de ciento treinta y cuatro mil quinientas una pesetas con catorce cén-timos (134.501,14) en beneficio del Es-

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director v efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1954—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado. Adjudicando definitivamente a don Justo Garcia Martinez la ejecución de las obras de «Terminación de las obras del dique de abrigo y rumpa en el puerto de Portonovon.

Visto el resultado de la licitación ce-lebrada en la Dirección General de Puertos y Senales Marítimas el dia 17 de agosto de 1954: Vista la Orden ministerial de 23 de

enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta, y cuyos expe-dientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición,

Este Ministerio ha dispuesto: 1.º Adjudicar definitivamente la eje-cución de las obras de «Terminación de cución de las obras de «Terminación de las obras del dique de abrigo y rampa en el puerto de Portonovo», en la provincia de Pontevedra al mejor postor, don Justo García Martinez, en la cantidad de siete millones quinientas ochenta y dos mil setecientas veintidós pesetas con veintiséis céntimos (7.582.722.26), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de ocho millones ochocientas noventa y un mil quinientas cincuenta y nueve pesetas con ochenta y siete céntimos (8.891.559.87), representa una baja de un millón trescientas ocho mil ochocientas treinta y siete pesetas con sesenta cientas treinta y siete pesetas con sesenta y un céntimos (1.308.837,61) en beneficio del Estado.

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras como conseguencia de la aplitas obras, como consecuencia de la abli-cación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido de la Situación de la Orden del Ministerio de Tranajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

r. Presidente de la Comisión Adminis-trativa de Puertos a cargo directo del Estado.

449-A. C.

Adjudicando definitivamente a la Sociedad Mallorquina de Olyas y Dragados, Sociedad Anónima, «S. O. M. A.», la ejecución de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza».

Visto el resultado de la licitáción ce-lebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954:

agosto de 1954:
Vista la Orden ministerial de 23 de enero del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta, y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida dimensición. referida disposición,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación del contramuelle en el puerto de Ibiza», en la provincia de Baleares, al mejor postor, Sociedad Mallorquina de Obras y Draga-dos, S. A., «S. O. M. A.», en la cantidad de cuatro millones cuatrocientas setenta mil pesetas (4.470.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado

de cinco millones doscientas dos mil novecientas cuarenta y cinco pesetas con un centimos (5.20.345,01), representa u na baja de setecientas treinta y dos mil no-vecientas cuarenta y cinco pesetas con un céntimos (732.945,01) en beneficio del

2.º Por haber sido aplicado a esta subasta el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumplimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras, como consecuencia de la apli-cación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo inmediatamente anterior al que ha sido fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabaio de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y ejectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 6 de septiembre de 1954.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Adminis-trativa de Puertos a cargo directo del Estado.

450-A. C.

Adjudicando definitivamento a «Elosua y Cia. Lida» la ejecución de las obras de «Prolongación y consolidación del diauc del Oeste, en el puerto de Cudilleron

Visto el resultado de la licitación celabrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de agosto de 1954;
Vista la Orden ministerial de 23 de ene-

ro del año corriente, sobre revisiones de precios de las obras pendientes de adjudicación por subasta y cuyos expedientes de ejecución se hallasen en curso con anterioridad a la publicación de la referida disposición

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar definitivamente la eje-1.º Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «Prolongación y consolidación del dique del Oeste, en el puerto de Cudillero», en la provincia de Oviedo, al mejor postor, «Elosua y Compañía. Ltda.», en la cantidad de ccho millones ochenta mil setecientas treinta y seis pesetas con diecinueve cértimos (8.080.736.19), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de puepresupuesto de contrata aprobado de nueve millones trescientas dieciséis mil cuarenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos (9.316.043.56), representa una baja de un millón doscientas treinta y cinco mil trescientas siete pesetas con treinta y siete céntimos (1.235.307,37) en beneficio del Estado.

Por haber sido aplicado a esta su-2.º Por mater sido apricado a esta substata el Decreto de 28 de abril de 1950, en cumblimiento de la Orden ministerial de 23 de enero último, se hace constar que a los efectos de posibles revisiones de precios que puedan tener lugar en estas obras como conscarabila de la constancia de la consta de precios que puedan tener jugar en estas obras, como consecuencia de la ablicación de la Ley de 17 de julio de 1945, deberán ser tomados como índice base para el cálculo de los precios revisados en los que intervenga el elemento «mano de obra», el correspondiente al mismo immediatamente anterior al que ha sido de contra en contra la que ha sido de cont fijado, teniendo en cuenta los aumentos que se derivan de la aplicación de la Orden del Ministerio de Trabajo de 12 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL) DEL ESTADO de 19 de enero siguiente).

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del In-

geniero Director y efectos procedentes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de septiembre de 1954.—I Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Presidente de la Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado.

451-A. C.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Haciendo público el anuncio de vista de crpediente instruído con motivo de aprehensión y precintado del vehículo marca «Dodge», matricula CA-6268.

Como consecuencia de haberse aprehendido y precintado, por la Policia de Trá-fico de Fuentes de Béjar (Salamanca), el automóvil turismo marca «Dodge», matricula CA-6268, importado a nombre de don José Mendoza, y por tratarse de un vehículo que ha sido vendido antes del plazo previsto en el Decreto de 7 de junio de 1947, se ha instruído el oportuno expediente, en la Sección de Tranvías y Transportes por Carretera, el cual será exhibido a los interesados, durante el plazo de un mes, en el domicilio de dicha Sección, calle Alfonso XII, 56, Madrid, todos los días laborables, en las horas hábiles de oficina.

Dicho plazo de un mes deberá contarse a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comprendiendo

solamente los días hábiles.

Lo que se hace público para conocimien-to del interesado, don José Mendoza, del que se desconoce el domicilio.

Madrid, 31 de agosto de 1954.-El Director general, José de Aguinaga.

## **MINISTERIO** DE EDUCACION NACIONAL

## Subsecretaria

Aprobando la adjudicación provisional del concurso convocado por Decreto de 12 de jebrero de 1954 para adquirir una finca en esta capital, con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javiern, para residencia de estu-diantes orientales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la adjudicación provisional del concurso convocado por Decreto de 12 de febrero del corriente año para adquirir una finca en esta capital con destino a instalación del Colegio Mayor «San Francisco». cisco Javier» para estudiantes orientales;

Resultando que por Decreto de 12 de febrero de 1954, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 del mismo mes y año, se dispuso la adquirismo mes y año, se dispuso la adquirismo mes y año, se dispuso la adquirismo mes y año, se dispuso la preguiansición por concurso, tal como previene la Lcy de 20 de diciembre de 1952, de un inmueble con destino a la instalación del Colegio Mayor «San Francisco Javier» para estudiantes orientales, habida cuen para la del procede de la viverancia de instalar. ta de la necesidad y urgencia de instalar

adecuadamente dicho Centro;
Resultando que, en ejecución del citado Decreto fué oportunamente anunciado el concurso, con estricta observanciado el concurso, con estricta observan-cia de todos los trámites reglamentarios, en orden a su celebración, previa publi-cación de dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO poniéndose de manificsto el pliego de condiciones en la Sección de Edificios y Obras del Mi-nisterio de Educación Nacional en el pla-zo que la Ley señala, y transcurrido el periodo para presentación de ofertas, se

señaló día y hora en que había de procederse a la apertura de proposiciones; Resultando que, por Orden ministerial

de 10 de abril último se designó la Comisión a quien se encargaba de la apertura de pilegos y adjudicación provisional mas conveniente, y que, celebrada por dicha Junta sesión de apertura el dia 21 del mismo mes, fué levantada acta de la misma por el Notario de esta capital señor Herrán Torriente, en la que no fué presentada más que una oferta, suscrita por don Mariano Garcia Monales, en representación de Inmobiliaria Castilla, S. A., quien, con el fin expresado, ofrece una finca sita en esta capital, calle de Donoso Cortés, 65, en el precio de 3.649.000 pesetas:

Resultando que habiéndose acordado por la referida Comisión asignar un valor al inmueble, conforme con los asesoramientos técnicos, de 3.149.504 pesetas, fué oportunamente comunicado este acuerdo a la propiedad del inmueble, quien, con fecha 7 de los corrientes, formula ante este Ministerio escrito de conformidad con este precio;

Considerando que en el concurso se han observado la totalidad de trámites previstos en la Léy de 20 de diciembre de 1952 y que en el expediente aparece perfectamente justificada la personalidad del acjudicatario; el dominio del inmueble, sufficientemente acreditado a su favor mediante testimonio expedido por el Notario de esta capital don Ramón Hemisión a quien se encargaba de la apertura de pliegos y adjudicación provisio-

ble, suficientemente acreditado a su favor mediante testimonio expedido por el Notario de esta capital don Ramón Herrán Torriente, de la escritura de segregación, agrupación y declaración de obra nueva, a favor de la Compañía Inmobiliaria Castilla, S. A., y que, por certificación expedida por el Registrador de la Propiedal sustituto de esta capital el ción expediat bor el registrado de la propiedad sustituto de esta capital el immueble figura inscrito, en cuanto a la segregación, descripción de resto, agrupación y declaración de obra nueva que el mismo comprende, en los tomos, libros, en inscripciones que el mismo comprende, en los tomos, libros, sección, folios, fincas e inscripciones que se indican en los cajetines puestos al margen de la inscripción de cada finca, y que, según propia manifestación del Director general de dicha Entidad, el edificio se halla gravado con dos primeras hipotecas, establecidas con el Banco Hipotecario de España, que serán canceladas antes de otorgarse la escritura de compraventa, conforme con lo dispuesto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones del concurso; diciones del concurso;

Considerando que los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento y de la Dirección General de Propiedades son

favorables:

Considerando que la Sección de Conde la Administración del Estado han toma-do razón y fiscalizado el gasto propuesto, con fecdas 31 de mayo y 19 de los co-rrientes, respectivamente,

Este Ministeroi ha dispuesto que se apruebe el concurso cel€brado en ejecución del Decreto de 12 de febrero de 1954, y consiguientemente, se proceda a la adquisición por el Estado de la finca que a continuación se describe, situada en esta capital:

Urbana, situada en la calle de Donoso Cortés, número 65, con una extensión, el solar, de 335 metros cuadrados, equivalentes a 4.314 pies, edificado en siete plantas y sótano 2.308 metros cuadrados, con fachada a la calle Norte (patio abirrate) febrado lateral Esta (publicado metros). to), fachada lateral Este (patio de manzana) y fachada posterior Sur. Limita: Fachada de 17 metros en la calle de la situación; medianería de la derecha, entrando, al Oeste, en linea de 33,35 metros, con casa hotel de don Julian. Paz Espeso: al Sur o frente posterior, en linea de 17 metros, con finca de Inmobiliaria Castilla, S. A.; al Este o izquierda, entrando, con calle particular, propiedad de Inmobiliaria Castilla, S. A. Afecta el solar donde se emplaza la finca la forma zana) v fachada posterior Sur. Limita: solar donde se emplaza la finca la forma de un rectángulo perfecto. Consta el edi-ficio de ocho plantas, adaptado para Co-

legio con los servicios de calefacción. agua caliente, portería y cocina en sótano y planta baja; servicios generales, como capilla, comedor y salón en la planta primera; las cinco plantas restantes se destinan a dormitorios. Constructiva de hamisca a como capilla. trucción con estructura de hormigón ar-mado y muros de ladrillo, carpinteria de madera, payimento de baldosin hidráuliservidumbres dominantes: De luces y vistas por la calle lateral y fachada posterior, equivalente, por lo menos, al valor de 74 metros cuadrados de solar, que hubieran sido necesarios para dar estas vistas, de no existir la servidombre a favor de la finca.

Es segregación de la que con el mismo nombre figura enclavada en la citada calle de Donoso Cortés, con los números 63 y 65, que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta capital, en la forma siguiente: Toesta capital, en la forma siguiente: To-mo 1.263, libro 415, sección primera, fo-lio 45 finca 10.524, inscripción primera, descrita en la forma siguiente:

Finca urbana. Casa y nave industrial de la calle de Donoso Cortés, números 63 y 65, que consta de dos bloques o cuerpos para viviendas, unidos por un pasaje de cinco metros de ancho, que es acceso a la parte posterior del edificio y garaje. Cada bloque ocupando la superficie de 319 metros 12 decimetros cuadrados; tiene siete plantas y la de sótano, desti-nándose a tiendas el sótano y la planta baja, y la, restantes, a dos viviendas por piso en cada planta. En la parte posterior de la finca, se construye un garaje de una sola planta y 1.016 metros 17 deci-metros cuadrados de superficie cubierta, con armaduras de hierro, soportadas por con armaduras de hierro, soportadas por columnas de fundición y por el muro perimetral. El resto de 346 metros 11 decimetros cuadrados, se, destina a patios y superficie descubierta. Linda: Al Norte, o fachada, en línea de 39 metros y seis centímetros, con la calle de su situación; al Oeste, o derecha entrando, en una línea de 33 metros 35 centímetros, con casa-hotel de don Julián Paz Espeso, y otra de 41 metros 80 centímetros, con Inmobiliaria Castilla: estas dos tros, con Inmobiliaria Castilla: estas dos líneas se unen con una tercera al Sur de 10 metros, con un ángulo de 85 cende 10 metros, con un angulo de 85 cen-timetros; al Este o izquierda, entre 1í-neas, una de 13 metros 85 centímetros, otra de 20 metros tres centímetros y otra de 13 metros 58 centímetros, con la finca Colegio del Patronato de Doña Luz de Casanova, don Ramón Sánchez y otros propietarios, y al fondo o testero, en línea de 10 metros 73 centímetros, con solar de los herederos de Pozas. La descrita superficie tiene una extensión de descrita superficie tiene una extension de 2.000 metros cuadrados con 52 decímetros cuadrados equivalentes a 25.765 pies y 70 centásimas de otro, cuadrados. La finca descrita pertenece, en pleno dominio, a Inmobiliaria Castilla, S. A., según se deduçe del testimonio aportado de la escritura de segregación, agrupación y declaración de obra nueva, expedida por el Notario de esta capital don Ramón Herrán Torriente. Herran Torriente.

Para el otorgamiento de la correspondiente escritura, se designa, en repre-sentación de este Ministerio, al Director sentación de este Ministerio; al Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier», don José María Mohedano Hernández, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición, con imputación al presupuesto vigente de gastos de este Departamento. capítulo cuarto, arículo primero, grupo primero, concepto primero, cuya cantidad total de pesedas 3.149.504 se hará efectiva a los vendedores o personas que legalmente les reservieros que legalmente les que lega dedores o personas que legalmente les représente, en la forma reglamentaria, en el momento de otorgamiento de la escritura correspondiente, debiendo insti-ficarse, mediante certificación del Registro de la Propiedad, que la finca conti-núa inscrita, en pleno dominio, a favor de la mencionada Sociedad,

Cuantas cargas o gravámenes pudieran pesar sobre la finca serán liberados por el adjudicatario vendedor antes o simultaneamente al acto del otorgamiento de la escritura, y, en su defecto, será deducida del importe de esta adquisición la cantidad e que aquéllos pudieran as-cender, debiendo, asimismo, ser satisfe-cho por aquél el impuesto de plusvalía, si lo hubiere.

Cuantos gastos ocasione la autoriza-ción de la correspondiente escritura se-

rán satisfechos con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.455 del Código Civil.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1954.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Sr. Director del Colegio Mayor «San Francisco Javier».

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

Aprobando el proyecto de obras para instalación de gas en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

Exemo. v Magico. Sr.: Visto el provecto de obras de instalación de gas en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias de Oviedo, formulado por los Arquitectos don Francisco y don Federico Somolines

Resultando que anteriormente se aprobó el proyecto de construcción del edificio por un importe de 5.005.631.42 pese-tas que sumadas a la ejecución material del proyecto de instalación de calefacción y al de ascensor y saneamiento y a la ejecución material del que trata de aprobarse, hacen un total de ejecución material de 5.946.741,13 pesetas. Corresponde, por tanto, la aplicación, según tarifa primera, grupo quinto, del 4,5 por 100 de honorarios de Arquitecto, descontado de nonorarios de Arquirecto, desconhade el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942 v el 37 nor 100 que señala el de 7 de junio de 1933. Se descompone el presupuesto en la si-

guiente forma: Ejecución material, pesetas 244.572.46; 15 por 100 de beneficio industrial, 36.685.87 pesetas; pluses, pesetas 29.348.70; importe de contrata, pesetas 310.607.03; honorarios de Arquitecto, según tarifa y descuentos antes expresados, 3.466.82 pesetas; honorarios de Apareiador. 30 por 100 de la cantidad anterior, 1.040.04 pesetas. El total, 315.113.89 pesetas:

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

· Considerando que dichas obras son urgentes y necesarias y que el sistema de su elecución debe ser el de contratación directa que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Lev de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez a la realización del proyecto. lo que no sucede-ría de acudir a los trámites de la su-

Considerando que en 8 y 12 de julic último la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivo estado de la contabilidades. tivamente, habiéndose promovido concu-rrencia de ofertas para la ejecución de las obras, resultando ser la más ventajo-sa la que hace «Hidroeléctrica del Can-tábrico, S. A.», por un importe igual al presupuesto tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 315.113.89 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo segundo, concepto único/33, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y adjudicánádose las obras a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», domiciliada en M. Vega de Anzó, 1 y 3, de Oviedo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. F. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Di-rector general, J. Pérez Villanueva.

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Declarando admitidos y excluídos provisionalmente los aspirantes que se indi-can como opositores a la cátedra de «Filosofia social» de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931, Esta Dirección General hace público lo

siguiente:
1.º Se declaran admitidos provisional-1.º Se declaran admitidos provisionalmente a las oposiciones convocadas por Orden de 20 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio), para la provisión en propiedad de la cátedra de «Filosofía social» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, los siguientes de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

Don José Todoli Duque y don Fermin de Urmeneta Cervera.

2.º Se declaran excluídos, por falta de presentación del trabajo científico, los siguientes aspirantes:

Don Antonio Truyol Serra, Don Jesús Florentino Fueyo Alvarez, y Don Salvador Lissarrague Novoa; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, & de septiembre de 1954.-El Director general, Joaquín Pérez Villanueva.

## Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Adjudicando definitivamente las obras de reparación en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Visto el proyecto de obras de repara-ción en la Escuela de Comercio de Valladolid, formulado por el Arquitecto don Julio González Martín, con un presu-puesto de ejecución material de 72.854.34 pesetas, y que asciende a un total de 98.983,13 pesetas, distribuídas en la si-guiente forma: ejecución material, peguiente forma: ejecución material, pesetas 72.854.34; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.122.57 pesetas; beneficio industrial, 15 por 100, 10.928.14 pesetas; total de la contrata, 95.905.05 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primer, grupo cuarto, el 3.25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.188.88; a) mismo por dirección de setas 1.186,88; al mismo por dirección de la obra. 1.183.88 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 710,32 pesetas. Total, 98.983.13 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido fa-vorablemente informado por la Junta

Facultativa de Costrucciones Civiles en

25 de noviembre de 1953; Considerando que las obras son precisas para el acondicionamiento y el des-arrollo de la labor docente del mencio-nado Centro;

Considerando que en 14 de mayo y en 22 de julio últimos, la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han tomado razón y fiscalizado el gasto, habiéndose promovido concurrencia de ofertas con el fin de alcanzar el mayor benefi-cio para el Tesoro, adjudicándose las obras a la más ventajosa, que en este caso ha sido don Valentin Valle Sánchez, domiciliado en Valladolid, calle de Santa Lucia, número 4, quien se com-promete a realizar las obras por el tipo de contrata, o sea, 95.905,05 pesetas,
Este Ministerio ha dispuesto la apro-

Este Ministerio ha dispuesto la apro-bación del proyecto de obras de referen-cia por su total importe de 98.983,13 pe-setas; que se adjudique a don Valentin Valle Sánchez y se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo tercero, articu-lo sexto, grupo primero, concepto prime-ro, del vi ente presupuesto de gastos de este. Departamento. este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Di-rector general, Armando Durán,

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Adjudicando definitivamente las obras de ampliación y reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Tartasa.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reparación en la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa, formularitos industriales de Tarrasa, formula-do por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz, con un presupuesto de ejecución material de 116.252,79 pesetas, y que as-ciende a 151.968,21 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: ejecución mate-rial, 116.252,79 pesetas; pluses de cares-fícido vido y gersas formilloses de carestía de vida y cargas familiares, 13.743,66 pesetas; beneficio industrial, 17.437,91 pesetas; total de la contrata, 147.434,36 pesetas; honorarios de Arquitecto por forsetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, segun tarifa primera, grupo cuarto, el 3 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 1.743.79; al mismo por dirección de obra, 1.743.79 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 1.046.27 pesetas. Total, pesetas 151.968.21: 151.968,21;

Resultando que el proyecto ha sido fa-

vorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;
Considerando que en 15 de junio y 26 del mismo la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Contabilidad y la Contabili nistración del Estado han tomado razón y fiscalizado el mismo, habiéndose promovido concurrencia de ofertas, con el fin de alcanzar el mayor beneficio para el Tesoro, adjudicándose la ejecución de las obras a la más ventajosa, que en este caso ha sido D. J. Prat Esmerats. domiciliado en Tarrasa, calle del Rincón. número 12, quien se compromete a rea-lizar las mismas en la cantidad de pe-setas 147.400, que resulta de deducir pe-setas 34,36, que ofrece como baja, en relación con el presupuesto tipo de contrata.

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 151.933.85 pesetas; que se adjudique a don J. Prat Esmerats, y que se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capitulo tercero, artículo sexto, gru-po primero, concepto primero, del vigen-te presupuesto de gastos de este Depar-

Lo que de orden comunicada por excelentísimo señor Ministro digo a V.S.

para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de agosto de 1954.—El Director general, Armando Durán.

r. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Tarrasa.

# Dirección General de Enseñanza

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio»,

Visto el expediente de obras de reparación en el Instituto Nacional de Ensenanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia, cuyo proyecto fué redactado por el Arquitecto don Pedro Cerdán Fuentes

Resultando que la cantidad total de 109.805.55 pesetas, a que asciende el importe de las obras proyectadas, se distri-

huye en la siguiente forma:

Ejecución material, 81.292,28 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 12.193.84; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 12.884,86 pesetas. Importe de contrata, 106.370,38 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 3.25 por 100, con deducción del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 1.320,99 pesetas; idem id. por dirección de obra, 1.320,99 pesetas: honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 792,59 pe-

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 17 de marzo

del corriente año;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto en fechas de 14 y 21 de julio últi-

mo. respectivamente;

Considerando que solicitada previa concurrencia de ofertas entre contratistas se han presentado don Francisco Aliaga Osete y don Antonio Fructuoso Tortosa, comprometiendose ambos a ejecutar las obras por el presupuesto tipo de contrata de 106.370,98 pesetas, por lo que se ha verificado el oportuno sorteo, correspondiendo la adjudicación al expresado se-

nor Aliaga Osete,
Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reparación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia, adjudicándose las obras a don Francisco Aliaga Osete, vecino de La Alberca (Murcia) por un importe de contrata de pesetas 106.370.98. que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador hace un total general de 109.805.55 pesetas, que se librarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capitulo tercero, artículo sexto, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid. 20 de agosto de 1954.—E! Director general, José María Sánchez de Muniain.

Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso X El Sabio», de Murcia.

#### Dirección General de Bellas Artes

Transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Soljco» Real Conservatorio de Música de Madrid.

Visto el expediente del concurso-oposi-ción para la plaza de Profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid:

Considerando que las instancias presentadas por los aspirantes lo fueron den-tro del plazo reglamentario, y que a ellas se unia la totalidad de la documentación

exigida por lo convocatoria, Esta Dirección General ha acordado declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para la plaza de Profesor especial de «Soifeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, a los aspirantes doña Carmen García de la Rosa, don José Pagán López, don Daniel Gutiérrez Gómez, don José Antonio Alvarez Cantos, don Patricio Peco de la Vara, don Carlos Esbrí Pancaldi y don Manuel Rodríguez Moreno-Buendía, y que se remita la documentación por ellos presentada, junto al expediente de la oposi-ción, al Tribunal correspondiente, cuando éste sea nombrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1954.—Por el Director general, S. Royo-Villanova.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

#### Dirección General de Industria

Autorizando a «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», la instalación de la subestación de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en la De-Visto el expediente incoado en la De-legación de Industria de Zaragoza, a ins-tancia de «Electro Metalúrgica del Ebro, Sociedad Anónima», domiciliada en Bar-celona, paseo de Gracia, número 42, en solicitud de autorización para instalar una subestación de transformación. y cumplidos los trámites ordenados en las

disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, de las misma, ha resuelto autorizar a «Electro Metalúrgica del Ebro, S. A.», la instalación de una subestación de trans-formación, sita en la central hidroeléc-trica número 2 de Menuza (Sástago), propiedad del peticionario, a la cual quedará anexa, constituída por un transformador de 13.000 KVA. a 6.600/30.000 voltios, alimentado el lado de baja por los alternadores a través de un sistema de barras a la tensión de 6.6 KV. y en conexión a la tensión de 30 KV., con un sistema de barras preparado para su acopla-miento a una línea de interconexión en-tre esta central y la número 1. Completa-rá la instalación el equipo correspon-diente para protección, mando, medida y maniobra, así como el auxiliar de servi-cios propios cios propios.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima y la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo y las

especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.
2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales con-

signadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Zaragoza comprobara si en el detalle de la destalle de la configuración de la con

proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Zaragoza de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento. en la que se hará constar el cumplimien-to por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. 5,4 La Administración dejará sin efec-

to la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incum-plimento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las, normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y demás preceptos es-tablecidos en la de 23 de febrero de 1949.

Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía.

Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Zaragoza.

Autorizando el Grupo Sindical de Colo-nización núm. 154, de Leganiel, la ins-talación de la linea eléctrica y estación de transformación que se citan.

Visto el expediente incoado en la Delegacion de Industria de Guadalajara, a instancia del Grupo Sindical de Colonización número 154, de Legantel (Cuenca), domiciliado en Legantel (Cuenca) en solicitud de autorización para instalar una linea districa y actodion de tenno una línea eléctrica y estación de trans-formación, y cumplidos los trámites re-glamentarios ordenados en las disposicio-

nes vigentes. Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondien-te de la misma, ha resuelto autorizar al Grupo Sindical de Colonización núme-ro 154, de Leganiel (Cuenca), la instala-ción de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 15.000 voltios con conductores de cobre de 10 milimetros cuadrados sobre aisladores de tipo rígi-do y apoyos de madera. El recorrido de 0.800 kilómetros tiene su origen en la línea a igual tensión Almoguera-Loeches, nnea a igual tension Almoguera-Loeches, propiedad de «Unión Eléctrica Madrileña», a su paso por el término municipal de Drieves, de la provincia de Guadalajara, y su término en una estación de transformación de 60 KVA (15 006 220127 voltios-, en el término de Loganiel, de la provincia de Cuenca.

Esta autorización se otorga de acuer do con la Ley de 24 de noviembre de 1939. con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y estación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características

generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª Las Delegaciones de Industria de Guadalajara y Cuenca comprobarán si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que ri-gen los servicios de electricidad, efec-tuando durante las obras de instalación, y una vez terminades éstas las comprotuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Guadalajara de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento

reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquéi de las condiciones especiales y demás disposiciones legales,

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas

momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional

nal

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcía.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegacio-nes de Industria de Guadalajara y Cuenca.

Autorizando a «Iberduero, S. A.» la instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Vizcaya, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, número 8 en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las

disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiena propuesta de la Sección correspondien-te de la misma; ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.», de Blibao, la instala-ción de una linea eléctrica trifásica de doble circuito a 30 000 voltios con conduc-tores de aluminio-acero, 147,3 milímetros cuadrados en aluminio y 34.4 i..ilimetros cuadrados en acero, sobre aisladores de cuadrados en acero, sobre aistadores de tipo cadena y apoyos metálicos. El re-corrido, de 8,040 kilómetros, tiene su ori-gen en la línea de igual tensión Alonso-tegui-Burceña, y tu término en las sub-estaciones de Asúa y Deusto. Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de poyiembre de 1939

con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-tial de 12 de septiembre del mismo año

y las especiales siguientes:

1.a. El plazo de puesta en marcha será
de doce meses, contados a partir de la
fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL

ESTADO.

2.ª La instalación de la linea eléctrica se ejecutará de acuerdo con las caractese ejecutara de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las insrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las accidinas estas. condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Vizcaya de la terminación de las obras para su reco-nocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimien-

to por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los da-tos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda v quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos estable-cidos en la de 23 de febrero de 1949.

6.3 Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. Dios guarde a V. S. muchos años Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Autorizando a «Hidráulica del Guadarra-ma, S. A.», la instalación de la linea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Devisto el expediente incoado en la Be-legación de Industria de Madrid, a ins-tancia de «Hidráulica del Guadarrama», domiciliada en Madrid, plaza de la Leal-tad, número 3, en solicitud de autoriza-ción para instalar una linea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios or-dendes en los disposiciones virgentes

denados en las disposiciones vigentes.
Esta Dirección General de Industria,
a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Hidráulica del Guadarrama, S. A.», la instalación de una línea eléctrica trifásica de un solo circuito a 45.000 voltios con conductores de aluminio-acero (79,6 mill-metros cuadrados de aluminio y 10,32 mi-limetros cuadrados de acero) sobre aisinneiros cuadrados de acero, sobre als-ladores de tipo cadena y apoyos metá-licos. El recorrido, de 4,655 kilómetros, tiene su origen en la subestación de Fuencarral, propledad de «Hidroeléctri-ca Española», y su término en Chamartín de la Rosa. de la Rosa.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministe-rial de 12 de septiembre del mismo año y

las especiales siguientes:

1.\* El plazo de puesta en marcha será

de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente re-solución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 2.ª La instalación de la línea eléctrica

se ejecutará de acuerdo con las caracteristicas generales consignadas en el proristicas generales consignadas en el pro-yecto que ha servido de base a la trami-tación del expediente, debiendo adaptar-se en todos sus detalles a las instruccio-nes de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Maga La Delegación de industria de Madrid comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por la que a forta a su cumplimiento y al de lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta reso-lución y en relación con la seguridad pu-blica, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la e.º El pedicionario dara cuenta a la legación de Industria de Madrid de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, la marca contracto de superimiento. en la que se hará constar el cumplimien-to por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales. 5.ª La Administración dejará sin efec-to la presente autorización en cualquier

momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que debén figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de centiembro de 1929 y preentos estableciseptiembre de 1939 y proeptos estableci-dos en la de 23 de febrero de 1949. 6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacio-

nal.

Dioc guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1954.—El Di-rector general, Eugenio Rugarcia.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

Autorizando al Ayuntamiento de Fraca para nueva industria de suministro de aguas potables y tarifas de aplicación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Fraga, solicitando autoriza-ción para nueva industria de suministro de aguas potables y tarifas de aplicación,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar al Avuntamiento de Fraga la instalación solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las espe-

ciales siguientes:

1.ª Las tarifas bases que se aprueban, son:

6,00

10.00

>>

Consumo por contador 10.35 pesetas mes. Mínimo de percepción con derecho a 7 m' al mes de consumo. 1,50 m³. >> 1,65 ď b Alquiler de contador Hasta 10 mm. de diámetro

De 20 mm. de diámetro

De 30 mm. de diámetro

De 40 mm. de diámetro 2,50 pesetas mes. **>>** >>

Consumo por tanto alzado

Excepcionalmente, y en los casos muy justificados, con la autorización de la Delegación de Industria podrá admitirse esta modalidad con los precios siguientes:

Tanto alzado 25.00 pesetas. Con tubería de 8/14 mm. ..... 33,00 pesetas. 

Sobre las tarifas que se aprueben será de aplicación el recargo circunstancial y general del 8 por 100 autorizado por Orden ministerial de 17 de agosto de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de septiembre).

Tan pronto como la industria esté establecida y la realidad de lugar a la rectificación de los datos que intervienen en el calculo del precio del agua suministrada, se procederá a una nueva revisión para reajustar las tarifas a la realidad de los hechos.

2.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1954.—El Director general, E. Rugarcia.

Sr. Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

#### Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando la ampliación en 90.000 toneladas anuales la capacidad de la fábrica de cemento Pórtland de Buñol (Valencia), selicitada por la «Compañía Valenciana de Cementos Pórtlans, Sociedad Anónima», C. D. 334-1.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de ampliación de industria presentado por la Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, S. A., con fecha 18 de diciembre de 1953, para ampliar su fábrica de Buñol (Valencia) en 90.000 toneladas anuales sobre las 204.000 toneladas ya autorizadas con la instalación de dos homos verticales «De Roll», de 45.000 toneladas anuales de capacidad c..da uno, conforme al proyecto y presupuesto de 16 de diciembre de 1953, presentado en la Jefatura del Distrito Minero de Valencia en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas.

El presupuesto asciende a 9.000.000 de pesetas.

Vistos los informes favorables del Distrito Minero de Valencia de fecha 23 de marzo de 1954, del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbón de fecha 13 de abril de 1954, del Jefe nacional del Sindicato de la Construcción. Vidrio y Cerámica de fecha 7 de mayo de 1954, del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la Industria del Cemento de fecha 16 de junio de 1954 y del Ingeniero Jefe de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos de fecha 23 de julio de 1954, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica. Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, y por el Reglamento general para el Régimen de la Minería. Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de la Compañía Valenciana de Cementos Pórtland, S. A. autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas con arreglo a las condiciones generales en vigor y r las especiales siguientes:

- 1.ª La presente autorización es válida solamente para el organismo peticionario y para el destino expresado.
- 2.<sup>a</sup> El combustible empleado será menudo de antracita.
- 3.ª Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación al organismo interesado de la presente resolución, entregará éste en la Jefatura de. Distrito Minero de Valencia el proyecto definitivo de la instalación con el detalle suficiente para su ejecución y presupuesto, en el que se puntualizará la parte que corresponde a maquinaria o materia, que hava de ser objeto de importación del extraniero.
- 4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.
- 5.ª Todas estas instalaciones constituirán, con el resto de la fábrica, un conjunto único, del que no podrá desglosarse ninguna parte sin la previa autorización de esta Dirección General de Minas y Combustibles
- 6.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses. a contar desde el dia siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Valencia, de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha del comienzo de estos trabajos.
- 7.4 Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Vaiencia una vista de policía minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.
- 8.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.
- 9.ª Si fuera necesaria una ampliación del plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificando debidamente su necesidad.
- 10. Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos por los hornos deberá la Jefatura de Minas de Valencia imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captadora de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policia Minera y Metalúrgica.
- 11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones
- 12. Todas estas instalaciones princilales, auxiliares y accesorias, quedarán

- sometidas a la inspección / vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Min.ro de Valencia, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.
- 13 La producción de la totalidad de la fábrica quedará sujeta, en cuanto a su ordenación, disposición y vigilancia, a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.
- 14. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos para la importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria a través de la Jefatura del Distrito Minero de Valencia y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento general para el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.
- 15. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Valencia lo dispuesto en la condición cuarta, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias y contratos de suministro.
- 16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización

Madrid, 4 de agosto de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Valencia.

## MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE AGRICULTURA

## Servicio de la Madera

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL, DEL ESTADO número 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de León que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B, C y D, con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, a partir de la inserción del presente anunció en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disconformidad

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de eptiembre de 1954.—El Jefe del Servicio, José Bermejo.

್ರಿಲಿಲಿಕಿಲಿಕಿರಿ ಕ್ರಿ ದಿಲ್ಲಿ ಕ್ರಿಕಿದ್ದ ಕ್ರಿಸಿಕ್ಕಾರ್ ಕ್ರಿಕಿಕ್ಕಾರಿಕಿಕ್ಕಾರ ಕ್ರಿಕಿಕ್ಕಾರ ಕ್ರಿಕಿಕ್ಕಾರ

	POWICILIO	ğ	, 1ad <b>a</b>	Seison de la Vega León: calle Sampiro. 18	Fooiadura de las regueras La Magdalena		Bembibre	Los Barros de Salas Ponferrada: calle Ramón y Cajal, núm. 10	Arzanaga de Torío Bembibre	Bembibre Astorga: calle García Prieto,	número 7	Bembibre Folgoso de la Ribera (Beni-	bibre Boñar	Puente Almuhey La Valcueva	Matallana de Torío Boñar	Robles de Torío	Bonar Carrocera Hushds	La Macdalena Orzonaga	León: La Magdalena Bembibre del Sierzo	La Robla: calle Ceneral Aranda, núm. 2	Las Ventas de Albares, Bárcena del Río	Torre del Bierzo	Cistierna Ponferrada Boñar		Santa Cruz del Sil	vejo.	Prado de la Guzpeña	Matallana de Torio		теоп
	NOMBRE O RAZON SOCIAL		:	omicei o	on varría	_	5	Urbano Villadangos Alvarez P Antonio García Simón P	.,,		rguellas						Vidal Caballero Fernández D Valeriano Suárez Rabanal C		Rodríguez Menéndez	zález		orral Sánchez. «Minas			<u>.</u>			tras (José y		Sociedad Espanola de Talcos
	Núm. del expt.		1.050	1.299	1.432	1,435	1.430	1.441	1.451	1.527	1.529	1.530 1.53*	1.534	1.535	1.537	1.540	1.542	1.551	1.444	1.449	1.450	1.454 1.600	1.624	1.653	1.654	1.655	1.570	1.572 1.569	1.567	1.565
itada Ia' re	, y posibili-	Posibilidad	máxima anual de compra		250 m. c.			800 800 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11		<b>i</b> i	200 m. c.	e e	600 m, c. 150 m, c.	日日	B	300 m. c. 150 m. c.			100 m c	200 m. c.	100 m. c.		15.000 m. c. 650 m. c.	15 m. c. 25 m. c.	10 m c. 20 m c.	40 m. c. 25 m. c.		50 m c. 40 m c	50 m c.	
incia de Leon ane tienen solic	ofesionaies, clases A, B, C y D		DOMICILIO		San Román de Bembribe		Ponferrada: carretera de	Orense, num 102  Morgovejo  Prigranza del Rierro	Villabalter Carracedelo	Begueilina de Orbigo Pol., de Gordón: calle Fer- nando Merino. s/n	Friera Dehesas, Ponferrada	de la Rib		San Esteban de Valdueza Torreno del Sil	Torreno del Sil. Ponferrada. Torreno del Sil: calle Tore-	: :	Fac. 1.ª. Sobero (La Herre-	زه٠	Santiago del Molinillo	Las Omañas	Villafranca del Condado		León: calle del Carmen, 3. Crémenes	rretera, s/n Ambasaguas de Curueño		Benavides Rabanal de Fenar	Jiménez de Jamuz Veza de Magaz	illalik 	_ C	Leon: calle Burgo Nuevo. 29
relación de industriales de la prov	novación o concesión de Certificados Profesionaies, clases A, B, C y D, y posibilida de adquisición en principio asignada.		NOMBRE O RAZON SOCIAL	1.º Certificados clase A	José Cuña Castro	2.º Certificados clase B	Emilio Gutlérrez Reguera	Teodomiro Rodríguez Diez		alez Farcía Viñuela.	Féllx García Díaz Aquilino Alvarez Pacios	Manuel Ternández Salvadores Benjamin García Suárez	Eduardo del Valle Menéndez Carlos Zapatero Palma	Santos Alvarez Pacios Toribio Gómez Corral	Laureano Pérez Fernández José Marqués Alvarez	Juan Gomez Rodríguez	Title of the Colonia to the control of	ciedad Anónima	Maria Sagrario Fernández Rubio. Federico Guerra Alvarez y her-	manos Efrén López López y Marcos Gon-	zález	3.º Certificados clase C	Osuna Industrial y Comercial Elias Fernández García Benedicto García Cela	Eusebio Licmazares Rodriguez	Melchor Lombo Satue Claudio Vega Pintor	Manuel Pérez García Manuel García González	Evifanio Miguélez Alvarez José García Núñ~z	Joaquín ópez Macías Faustino Morán Alonso	to de Ceferino Fernández	Alberto Fernandez Alvarez
Segund	PC <sub>1</sub>		del expt.	"	748	63	75	2.116	2.93	3.285	3.513 3.715	3.764 3.988	4.240	<b>4.3</b> 10 <b>4.7</b> 25	4.493	€.736	9 116.6	1.00	4.831	4.954			17 541 635	637	642 64	793 870	914 953	954	100.1	1.034

de compra

naxima

anna

DOMICILIO		Soria: carretera de Vallado	Reznos Soria: avenida de Valladolid,	Sin numero Berlanga de Duero Arços de Jalón: La Zarza,	numero 4 Villaciervos
NOMBRE O RAZON SOCIAL	3.º Certificados clase (D),	Teófilo Romo Muñoz	Telesforo Llorent, Gil Soningo Rodriguez Martin So	Bernabé García García B Celestino Montón Cid A	Hilario Ramos Verde
Núm. del expt.		121	958	2.138 2.225	2.267
Posibilidad maxima anual de compra		001	500 m. c. 500 m. c.		200 m c
0	•	Is-	30.	:	23
DOMICILIO		León: avenida del Padre Is-	León: ayenida de Roma, 30. Gradefes	La Bafieza	León: calle 24 de Abril, 23
1	4.º Certificados clase D	_	Cayetana San Miguel Sagredo León: ayenida de Roma Apoleyo Gómez Sánchez Gradefes		

Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A, B y D.

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de navo c. 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 150, de 30 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Soria que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionacions, clases A. B y D. con la posibilidad de adquisición en principio acordada por este Servicio.

formidad.

gunda relación de industriales de la provincia de Soria que tienen solicitada la renovacion o concesión del Certificado Profesional, clases A, B y D, y posibilidad de adquesición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Posibilidad máxima anual de compra
	1.º Certificados clase A		
206 1.760	Cecilio Albina Albina	Duruelo de la Sierra	150 m. c.
	2.º Certificados clase B		
411	Aurora García Lojo	San Leonardo: calle San Mi-	
527 548	Vicente Hernández Diez	Soria: calle San Benito, 14 San Leonardo de Yague	1.000 m. c.
4.738	ř		<b>;</b> .
•	y rederico nardiz Bernaldo de Quíros	Cabrejas del Pinar	2.500 m. c.

En cumplimiento de a dispuesto en el punto cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de fecha 21 de mayo às 1953 (BOLETIM OFICIAL DEL ESTADO uúm 150 de 36 del mismo mes), se publica la siguiente relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renovación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A y D. con la posibilidad de adquisición en principio acor-Transcribiendo relación de industriales de la provincia de Cáceres que han solicitado renoxación o concesión de sus Certificados Profesionales, clases A y D De conformidad con lo establecido en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez dias naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial» de la provincia. los motivos en que fundamentasen su discon-

Madrid, 10 de septiembre de 1954.—El Jefe del Servicio. José Bermejo. Lo que se hace público en este periódi-co oficial para onocimiento de los inte-

De conformidad con lo establectdo en la disposición legal ya mencionada, quienes estimasen improcedente la renovación o concesión del Certificado o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez das naturales a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletin Oficial» de la provincia, los motivos en que fundamentasen su disentencia. conformidad

€ ಚ

E E

500

ಲ ಲ

E E

500 500

೮ ೮

ΕΞ

Lo que se hace público en este periódi-co oficial para conocimiento de los interesados. Madrid, 10 de septiembre de El Jefe del Servirlo José Bermeio Segundo relacion de industriales de la provincia de Caceres que tienen solicitada le renovación o concesión del Certificado Profesional de las clases A y D, y posibilidad de adquisición en principio asignada.

Núm. del expt.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOMÍCILIO	Posibilidad ináxima anual de compra	
	1.º Certificados clase A			
726	726 Francisco Parras Iglesias	Plasencia: calle Alejandro Matías, núm. 32	550 m. c,	
	2.º Certificados clase D			
371	Andrés Figueras Rabadán Dalmacío Giménez Toro	Serejón: Calvario Casatejada: paseo de la Es-	2.000 m. c.	
1.137	Doroteo Godoy Madera	Aliseda: plaza Mayor. 7  Cáceres: Cuesta del Maestro,		
1.492	1.492 Antonio Perez Muñoz	Valencia de Alcántara: paseo	Suu III. C.	
1.984	1.984 Jullán Martín Gómez	Casatejada: Estación del ferrocarril	500 m. c.	